Programa de doctorado en XXX por la Universitat de les Illes Balears

MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE

VERIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

De acuerdo con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado,

*Para la redacción de esta memoria se recomienda usar como elementos de apoyo:*

* *la “Guía de apoyo para la elaboración de la Memoria de Verificación de títulos oficiales universitarios” de la ANECA, disponible en* [*http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-titulos/VERIFICA/Verificacion-de-Ensenanzas-de-Doctorado/Documentos-y-herramientas*](http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-titulos/VERIFICA/Verificacion-de-Ensenanzas-de-Doctorado/Documentos-y-herramientas)
* *los comentarios que se han incluido en este mismo documento a modo de aclaración. Estos comentarios están marcados en color gris y deben ser borrados una vez se haya rellenado el apartado al que hacen referencia.*

*Además, hay una serie de apartados que ya han sido rellenados por la EDUIB, los cuales se han de revisar por los responsables de la titulación por si hay que adaptarlos al doctorado en cuestión.*

APARTADO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO.

* 1. Datos básicos

1.1.a. Nivel académico:

[x]  Doctor

1.1.b. Denominación corta:

*La denominación del programa de doctorado debe ser coherente con las líneas de investigación definidas para éste.*

1.1.c. Denominación específica:

Programa de Doctorado en X por la Universitat de les Illes Balears

1.1.d. Título conjunto (si procede):

*En el caso de que varias universidades organicen conjuntamente un único programa de doctorado, se presentará una única solicitud conjunta de verificación cuya propuesta deberá venir acompañada del correspondiente convenio en vigor*

[ ]  No

[ ]  Sí, a nivel nacional

* Título del convenio:
* Adjuntar copia del convenio

[ ]  Sí, a nivel internacional

* Título del convenio:
* Adjuntar copia del convenio

[ ]  Sí, a nivel internacional enmarcado dentro del programa ERASMUS Mundus

* Título del convenio:
* Nombre del Consorcio Internacional:
* Adjuntar copia del convenio
* Adjuntar copia de la Notificación de Obtención del Sello Erasmus Mundus

[ ]  Sí, a nivel internacional enmarcado dentro de las acciones Marie Sklodowska-Curie

* Título del convenio:
* Nombre del Consorcio Internacional:
* Adjuntar copia del convenio
* Adjuntar copia de la Notificación de Obtención del Sello Marie Sklodowska-Curie

1.1.e. Rama de conocimiento:

[ ]  Artes y Humanidades [ ]  Ciencias Sociales y Jurídicas

[ ]  Ciencias [ ]  Ingeniería y Arquitectura

[ ]  Ciencias de la Salud

1.1.f. Código ISCED:

*Marcar un máximo de dos opciones. En el caso de seleccionar dos, señalar el orden de prioridad (1º y 2º)*

|  |
| --- |
| **1. Educación** |
| 140 | Formación de personal docente y ciencias de la educación |  |
| 142 | Ciencias de la educación |  |
| 143 | Formación de docentes de enseñanza infantil |  |
| 144 | Formación de docentes de enseñanza primaria |  |
| 145 | Formación de docentes de enseñanza de temas especiales |  |
| 146 | Formación de docentes de formación profesional |  |
| **2. Artes y humanidades** |
| 210 | Artes |  |
| 211 | Bellas artes |  |
| 212 | Música y artes del espectáculo |  |
| 213 | Técnicas audiovisuales y medios de comunicación |  |
| 214 | Diseño |  |
| 220 | Humanidades |  |
| 221 | Religión |  |
| 222 | Lenguas extranjeras |  |
| 223 | Lenguas y dialectos españoles |  |
| 225 | Historia y arqueología |  |
| 226 | Filosofía y ética |  |
| **3. Ciencias sociales, educación comercial y derecho** |
| 310 | Ciencias sociales y del comportamiento |  |
| 311 | Psicología |  |
| 312 | Sociología, antropología y geografía social y cultural |  |
| 313 | Ciencias políticas |  |
| 314 | Economía |  |
| 320 | Periodismo e información |  |
| 321 | Periodismo |  |
| 322 | Biblioteconomía, documentación y archivos |  |
| 340 | Educación comercial y administración |  |
| 342 | Marketing y publicidad |  |
| 343 | Finanzas, banca y seguros |  |
| 344 | Contabilidad y gestión de impuestos |  |
| 345 | Administración y gestión de empresas |  |
| 380 | Derecho |  |
| **4. Ciencias** |
| 420 | Ciencias de la vida |  |
| 421 | Biología y bioquímica |  |
| 422 | Ciencias del medio ambiente |  |
| 440 | Ciencias físicas, químicas y geológicas |  |
| 441 | Física |  |
| 442 | Química |  |
| 443 | Geología y meteorología |  |
| 460 | Matemáticas y estadística |  |
| 461 | Matemáticas |  |
| 462 | Estadística |  |
| 481 | Ciencias de la computación |  |
| **5. Ingeniería, industria y construcción** |
| 520 | Ingeniería y profesiones afines |  |
| 521 | Mecánica y metalurgia |  |
| 522 | Electricidad y energía |  |
| 523 | Electrónica y automática |  |
| 524 | Procesos químicos |  |
| 525 | Vehículos de motor, barcos y aeronaves |  |
| 540 | Industria manufacturera y producción |  |
| 541 | Industria de la alimentación |  |
| 542 | Industria textil, confección, del calzado y piel |  |
| 543 | Industrias de otros materiales (madera, papel, plástico, vidrio) |  |
| 544 | Minería y extracción |  |
| 580 | Arquitectura y construcción |  |
| 581 | Arquitectura y urbanismo |  |
| 582 | Construcción e ingeniería civil |  |
| **6. Agricultura y veterinaria** |
| 620 | Agricultura, ganadería y pesca |  |
| 621 | Producción agrícola y explotación ganadera |  |
| 622 | Horticultura |  |
| 623 | Silvicultura |  |
| 624 | Pesca |  |
| 640 | Veterinaria |  |
| 641 | Veterinaria |  |
| **7. Salud y servicios sociales** |
| 720 | Salud |  |
| 721 | Medicina |  |
| 723 | Enfermería y atención a enfermos |  |
| 724 | Estudios dentales |  |
| 725 | Tecnología de diagnóstico y tratamiento médico |  |
| 726 | Terapia y rehabilitación |  |
| 727 | Farmacia |  |
| 760 | Servicios sociales |  |
| 762 | Trabajo social y orientación |  |
| **8. Servicios** |
| 811 | Hostelería |  |
| 812 | Viajes, turismo y ocio |  |
| 813 | Deportes |  |
| 840 | Servicios de transporte |  |
| 850 | Protección del medio ambiente |  |
| 851 | Control y tecnología medioambiental |  |
| 860 | Servicios de seguridad |  |
| 861 | Protección de la propiedad |  |
| 862 | Salud y seguridad en el trabajo |  |
| 863 | Enseñanza militar |  |
| **9. Sectores desconocidos o no especificados** |
| 999 | Sectores desconocidos o no especificados |  |

* 1. Contexto:

*La propuesta del programa de doctorado deberá detallar las circunstancias que rodean al programa de doctorado y el contexto científico, académico, social, etc. que lo justifica.*

*En este sentido, se puede ofrecer información de distintos tipos como:*

*- Experiencias anteriores de la universidad en la impartición de programas de doctorado de características similares y si la propuesta proviene de la conversión de un doctorado con Mención de Calidad.*

*- Datos y estudios acerca de la demanda potencial del programa de doctorado y su interés para la sociedad.*

*- Relación de la propuesta con la situación del I+D+i del sector científico-profesional de su ámbito temático.*

*- Integración o no del programa de doctorado dentro de una red o Escuela Doctoral

En el caso de propuestas de títulos sin precedentes en la universidad española y con muy pocos referentes internacionales, la propuesta debe estar avalada por un equipo investigador solvente. Además, debe justificarse el interés estratégico de la universidad en una apuesta de estas características.*

**Estudiantes con dedicación a tiempo completo y a tiempo parcial**

*Deben señalarse el número de plazas máximas de nuevo ingreso en los dos primeros años de impartición del programa de doctorado. Deben sumarse las plazas ofertadas independientemente de la dedicación a tiempo parcial o a tiempo completo del estudiante.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Plazas de nuevo ingreso** | **Tiempo parcial** | **Tiempo completo** | **Total** |
| 1er año |  |  |  |
| 2º año |  |  |  |

* 1. Universidades y centros

1.3.a. Solicitante**:** Universitat de les Illes Balears

1.3.b. Participantes (si procede):
*En caso de que participen otras universidades*

Tipo de entidad:

Denominación:

Universidad:

1.3.c. Centro de impartición**:** Escuela de Doctorado de la Universidad de las Illes Balears

#### Plazas de nuevo ingreso:

|  |  |
| --- | --- |
| Primer año de implantación  |  |
| Segundo año de implantación  |  |

#### Normas de permanencia: <https://edoctorat.uib.es/es/Gestio_Doctorands/regim_de_permanencia/>

1.3.d. Lenguas en las que se imparte

*Se han de indicar la/s lengua/s utilizada/s a lo largo del proceso formativo.*

[ ]  Castellano

[ ]  Catalán

[ ]  Inglés

* 1. Colaboraciones
	*Se deben detallar las colaboraciones que el programa de doctorado mantiene con otras universidades, organismos o instituciones, nacionales e internacionales. Se detallarán tanto las colaboraciones reguladas mediante un convenio de colaboración específico como aquellas otras que el programa de doctorado realice de manera informal.*

1.4.a. Colaboraciones con convenio (si procede):
*Se debe enviar el convenio* ***firmado***

Nombre de la institución:

Denominación del convenio:

Naturaleza de la institución (pública o privada):

1.4.b. Otras colaboraciones:

*Se pueden indicar en un listado dentro de la memoria*

Nombre de la institución:

Descripción de la colaboración:

Naturaleza de la institución (pública o privada):

APARTADO 2. COMPETENCIAS.

* 1. Competencias básicas, capacidades y destrezas personales y otras competencias

*Son comunes a todos los títulos de doctor. Vienen predeterminadas por la aplicación*

|  |  |
| --- | --- |
| **Código** | **Competencia** |
| CB11 | Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo. |
| CB12 | Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación. |
| CB13 | Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original. |
| CB14 | Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas. |
| CB15 | Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional. |
| CB16 | Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento. |

* 1. Competencias y destrezas personales

*Son comunes a todos los títulos de doctor. Vienen predeterminadas por la aplicación*

|  |  |
| --- | --- |
| **Código** | **Competencia** |
| CA01 | Desenvolverse en contextos en los que existe poca información específica.  |
| CA02 | Hallar las preguntas clave que es necesario responder para resolver un problema complejo.  |
| CA03 | Diseñar, crear, llevar a cabo y emprender proyectos nuevos e innovadores en su ámbito de conocimiento. |
| CA04 | Trabajar, tanto en equipo como de forma autónoma, en un contexto internacional o multidisciplinario.  |
| CA05 | Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.  |
| CA06 | La crítica y defensa intelectual de soluciones. |

* 1. Otras Competencias:

*En el caso de que el programa de doctorado desee incorporar competencias adicionales a las mencionadas anteriormente, dispone del apartado “Otras competencias” donde pueden incluirse, por ejemplo, aquellas otras competencias que son propias de un ámbito temático de investigación del programa de doctorado. Estas competencias deben circunscribirse a aspectos formativos y ámbitos de conocimiento del título y no repetir las competencias básicas o las capacidades y destrezas personales.
Las competencias deben definirse teniendo en cuenta los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos.*

*El número adecuado de competencias a definir dependerá del programa de doctorado en cuestión. Sin embargo, con carácter general y según la experiencia acumulada en procesos de evaluación, se recomienda que su número no sea muy elevado, con el fin de que el control de su adquisición no sea demasiado complejo.*

*Se debe tener también en cuenta a la hora de su formulación, que estas competencias adicionales han ser coherentes con las correspondientes al nivel de doctorado y, por tanto, tener en cuenta el nivel de complejidad del contexto donde tendrá que aplicarse dicha competencia.*

*En el caso de no incluirse competencias adicionales podéis dejar en blanco este apartado.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Código** | **Competencia** | **Tipo**  |
|  |  |  |

APARTADO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.

* 1. Sistemas de información previos.

3.1.1 Perfil de ingreso recomendado:

*Se deben indicar los requisitos de acceso al programa de doctorado incluyendo el perfil de ingreso recomendado que debe ser público antes del inicio de cada curso académico. Este perfil de ingreso recomendado constará de una breve descripción de las capacidades, conocimientos previos, lenguas requeridas en el proceso formativo y el nivel exigido de las mismas, etc. que, en general, se consideran adecuadas que tengan aquellos estudiantes que vayan a ser admitidos en el programa de doctorado.*

*Al hacer explícito este perfil de ingreso recomendado, se pretende orientar a los posibles futuros doctorandos/as acerca de las características que se consideran idóneas para iniciar el programa de doctorado, así como impulsar acciones compensadoras ante posibles deficiencias.*

*Se debe definir el perfil de ingreso recomendado de tal forma que no requiera la asignación de complementos formativos.*

*En el caso de que el programa de doctorado prevea otros perfiles de ingreso, además del recomendado, deben describirse en este apartado e incluir en el apartado 3.3 los complementos de formación asociados a dichos perfiles.*

3.1.2 Sistemas de información previos a la matriculación:

*Se deben describir los canales de difusión que se emplearán para informar a los potenciales estudiantes sobre el programa de doctorado y sobre el proceso de matriculación. También se deben incluir los procedimientos de acogida y orientación para los estudiantes de nuevo ingreso.*

Una lista actualizada de los estudios de posgrado oficiales ofertados por la UIB, de forma exclusiva y en conjunto con otras universidades nacionales, y la información detallada del perfil de ingreso recomendado en cada programa, estarán publicados en la página Web de información sobre los programas de doctorado de la Universidad de las Illes Balears. En este sentido, la UIB dispone de sistemas accesibles que regulan e informan claramente sobre las diferentes vías de acceso, admisión y matrícula a los programas de doctorado. Toda esta información está disponible en castellano, catalán e inglés en la dirección de Internet: <http://edoctorat.uib.es/es/doctorat/>

Instrucciones para formalizar la prescripción y matrícula

Para formalizar la solicitud, el alumno/a deberá completar toda la información solicitada en la aplicación informática ([https://postgrau.uib.es](https://postgrau.uib.es/)/). No se considerará la solicitud presentada hasta que haya hecho clic en «Formalizar la solicitud». Una vez la haya finalizado, recibirá un correo electrónico con el resguardo de la solicitud.

En cuanto a la información que tiene que adjuntar a la preinscripción:

• Deberá adjuntar una copia escaneada perfectamente legible, en formato Adobe PDF, o el documento original con la firma electrónica.

• Cada tipo de documento deberá contener la información completa correspondiente. Debe adjuntar cada documento en la pestaña correspondiente: DNI, título, certificado, acreditación de idioma, CV, otros.

• En la pestaña «Plan de investigación», tendrá que escribir un resumen de su plan de investigación e indicar la línea de investigación en la que se enmarcará su tesis doctoral.

• En caso de haber contactado previamente con algún profesor de la UIB, debe indicarlo en el apartado «Persona de referencia». Si esta persona no tiene vinculación con la UIB, deberá adjuntar el CV y sus datos de contacto (correo electrónico y teléfono).

• El alumnado con titulación extranjera deberá seguir las instrucciones que encontrará en el siguiente enlace:

 <<https://edoctorat.uib.es/es/Preinscripcio_i_Matricula/Titulacions_estrangeres/>

• Las personas interesadas en obtener una de las plazas reservadas a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deben adjuntar el certificado o reconocimiento de grado de discapacidad, expedido por el Centro Base de la Dirección General de Dependencia de Servicios Sociales y Cooperación del Gobierno de las Islas Baleares o del órgano competente.

Especificidades de la documentación requerida:

• DNI: anverso y reverso

• Título/s de acceso: anverso y reverso

• Certificado académico personal con nota media: todas las páginas

En caso de alumnado que está matriculado en los estudios de máster durante el plazo de prescripción, deberá haber finalizado los estudios y abonado los derechos para la expedición del título antes de que expire dicho plazo.

Admisión en el programa de doctorado

En los plazos establecidos (se pueden consultar en la página: Escuela de Doctorado - Preinscripción y matrícula - Preinscripción y matrícula: <https://edoctorat.uib.es/es/Preinscripcio_i_Matricula/Preinscripcio_matricula/>) recibirá una notificación, en la cual le informaremos de la decisión tomada por la Comisión Académica del programa de doctorado sobre su admisión.

**Instrucciones para matricularse**

Se tiene que formalizar la matrícula del curso durante el plazo establecido, mediante la automatrícula a través de “Acadèmic” y siguiendo las instrucciones que recibirán por correo electrónico con el asunto “"Procedimiento de matrícula". La matriculación en este plazo es imprescindible para garantizar la plaza y para acceder a la formación transversal y específica asociada a los estudios de doctorado.

Documentación a presentar

* DNI, NIE o pasaporte
* Si las titulaciones son de la UIB, no es necesario presentar esta documentación:
Titulaciones originales de acceso, título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificado académico oficial original.
	+ - Si la documentación se presenta de manera presencial en la UIB, debe aportar original y copia de los documentos.
		- Si no puede presentar la documentación presencialmente, debe enviar la documentación compulsada. Las únicas compulsas válidas serán las realizadas por notario colegiado español o por las delegaciones de gobierno provinciales. Así mismo, también se aceptan las compulsas hechas por la Universidad de origen, siempre que se presente el comprobante del pago de la tasa.
* El alumnado con descuentos o exenciones de las tasas de la matrícula tiene que presentar a los servicios administrativos de la EDUIB los documentos acreditativos correspondientes, original y copia (carné de familia numerosa, certificado del grado de discapacidad expedido por el organismo correspondiente, credencial de becario, etc.).
* Si su titulación de acceso es extranjera no homologada, tiene que seguir las instrucciones que aparecen en la página web [Escuela de Doctorado - Preinscripción y matrícula - Estudiantes con titulaciones extranjeras](https://edoctorat.uib.es/es/Preinscripcio_i_Matricula/Titulacions_estrangeres/):

 <https://edoctorat.uib.es/es/Preinscripcio_i_Matricula/Titulacions_estrangeres/>

* Debe solicitar el alta en la aplicación de gestión de currículos GREC, <<https://webgrec.uib.es/>>. Si tiene dificultades con la aplicación de gestión de currículos GREC, tiene que enviar un correo a la dirección: <grec@uib.cat>.

Específicamente, para los estudiantes con titulaciones extranjeras se dispone de información sobre los requisitos de legalización y traducción, si procede, de los títulos de acceso a los estudios de doctorado en la dirección de Internet: <https://edoctorat.uib.es/es/Preinscripcio_i_Matricula/Titulacions_estrangeres/>

Finalmente, también se ofrece información sobre becas y ayudas al estudio en la dirección de Internet: <https://edoctorat.uib.es/es/Informacio/Beques/>

#### 3.2 Requisitos de acceso y criterios de admisión

*Cada Universidad, a través de las Comisiones Académicas, podrá, por tanto, establecer criterios adicionales para la admisión de estudiantes en las enseñanzas de Doctorado que permitirán seleccionar, entre aquellos que cumplan el/los perfil/es de ingreso definido/s, a los que reúnan unas determinadas características que el programa considera imprescindibles para cursar el mismo en las mejores condiciones. Los criterios de admisión que se establezcan han de estar ligados a requisitos académicos, ser objetivos y objetivables, ser coherentes con el acceso universal de los estudiantes y estar adaptados a la formación predoctoral de los estudiantes, con el fin de no perjudicar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades de los estudiantes.
Estos criterios suelen hacer referencia, por ejemplo, a la posesión, por parte de los estudiantes, de un determinado nivel de idioma, nota media de expediente, etc. En este sentido es importante, que, en el caso de que un programa contemple criterios de admisión, estos determinen de forma clara en qué casos será o no admitido el estudiante. En el caso de que un programa de doctorado no contemple criterios de admisión, éstos vendrán definidos por el/los perfil/es de ingreso contemplado/s en el programa.*

*Asimismo, para los casos en los que la demanda de estudiantes pudiera exceder el número de plazas ofertadas, la Comisión Académica podrá establecer criterios de selección de estudiantes y su ponderación, aportando los criterios de valoración de los méritos, y las pruebas de selección específicas que se utilizarán en el sistema de selección establecido en el programa de doctorado.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 y el segundo apartado de la disposición adicional segunda del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y según la modificación recogida en el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, pueden acceder a un programa oficial de doctorado las personas que estén en una de las situaciones siguientes:

a) Estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

b) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del espacio europeo de educación superior, que habilite para el acceso a máster y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los cuales, al menos 60, deben ser de nivel de máster.

c) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Estos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del RD 99/2011, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de máster.

d) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en ciencias de la salud.

e) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación de la universidad que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

f) Estar en posesión de otro título español de doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

g) Los licenciados, arquitectos o ingenieros que estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o que hayan alcanzado la suficiencia investigadora regulada por el Real Decreto 185 / 1985, de 23 de enero.

La admisión del alumnado de doctorado se llevará a cabo por la comisión académica del programa de doctorado.

* *Indicar criterios de admisión y selección de estudiantes fijados por la CAD. Se recomienda indicar que criterios de selección se aplicarán en el caso de que el número de prescripciones supere a las plazas ofertadas. Se recomienda también establecer la ponderación de estos criterios.*

No está especificado como criterio de admisión la dedicación a tiempo completo o parcial del estudiante. En este aspecto, cualquier alumno admitido en el programa podrá matricularse como alumno a tiempo parcial si es autorizado por la comisión académica según lo dispuesto en el Art. 4.4 y 4.5 del Acuerdo Normativo 13084/2019 del día 10 abril por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de las Illes Balears: <https://estudis.uib.es/digitalAssets/607/607105_FOU_481_AN_13084_doctorado_es.pdf>

Para estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, la Oficina Universitaria de Apoyo a Personas con Necesidades Especiales de la UIB (<http://oficinasuport.uib.es/>) evaluará sus necesidades y propondrá a la comisión académica del programa de doctorado las posibles adaptaciones curriculares.

#### 3.3. Estudiantes:

#### ¿El título está vinculado a un título previo?:

#### En el caso que el título **SÍ** esté vinculado a un título previo debe cumplimentarse la siguiente información:

Título previo

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Universidad** | **Denominación** | **¿Es la adaptación normativa del título previo?** |
|  |  |  |

Últimos cursos
*Ej. Para cumplimentar esta tabla, si se presenta la solicitud a verificar en octubre de 2020, el año 1 será el año 2019; el año 2 será el año 2018; el año 3, el 2017; el año 4, el 2016 y el año 5 será el año 2015.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Curso** | **Nº total de estudiantes** | **Nº total de estudiantes de otros países** |
| Año 1 |  |  |
| Año 2 |  |  |
| Año 3 |  |  |
| Año 4 |  |  |
| Año 5 |  |  |

*En el caso que el título* ***NO*** *esté vinculado a un título previo debe cumplimentarse la siguiente información:*

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº total de estudiantes estimados que se matricularán** | **Nº total de estudiantes previstos de otros países** |
|  |  |

3.4. Complementos formativos

*En función de los perfiles de ingreso definidos, los programas de doctorado podrán establecer complementos de formación específicos que han de cursarse necesariamente una vez el estudiante ha sido admitido y se ha matriculado en el programa de doctorado. Estos complementos de formación específicos podrán estar incluidos en el programa de doctorado o estar configurados fuera del mismo.*

*Es fundamental que los complementos formativos se determinen en función de los perfiles de ingreso definidos en el apartado anterior 3.1 y no de la línea de investigación o la temática de la tesis del doctorando/a, de tal forma, que los estudiantes con un mismo perfil de ingreso cursen los mismos complementos formativos. Si el doctorando/a necesitara formación una vez adscrito a una línea de investigación determinada debería poder adquirirla a través de las actividades formativas.*

*La inclusión en el programa de doctorado de la exigencia de complementos de formación específicos tiene que tener, por definición, un claro carácter* ***"complementario****", que no llegue a desdibujar el protagonismo que, en la organización de los estudios de doctorado, corresponde a las actividades formativas propiamente dichas y a la actividad investigadora, por lo que deben deben ser realizados, por parte de los doctorando/as, preferiblemente, durante el* ***primer año*** *del doctorado y* ***no superar los 20 ECTS.***

*La memoria verificada debe determinar claramente qué complementos formativos debe cursar cada perfil de estudiante, excluyendo de la realización de los mismos al perfil de ingreso recomendado, que se entenderá que por ser “recomendado” no tiene carencias formativas previas.*

*Para cada uno de los complementos se incluirá información relativa a los contenidos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas, los sistemas de evaluación, número de créditos, etc.*

*De acuerdo con el RD99/2011, de 28 de enero, estos complementos formativos serán de carácter obligatorio para aquellos estudiantes que accedan al programa de doctorado con un título de Grado cuya duración sea de, al menos, 300 créditos, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.*

3.4.1 Complementos formativos

*Redactar texto explicativo sobre los complementos formativos necesarios para aquellos doctorandos que no cuenten con un perfil de ingreso adecuado.*

**APARTADO 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS:**

*Dentro de este apartado se valora si las actividades formativas incluidas en el programa de doctorado (seminarios, cursos, talleres, jornadas de doctorandos/as, congresos nacionales e internacionales, etc.) constituyen una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los doctorandos/as en un periodo temporal determinado.*

#### 4.1. Datos básicos

4.1.1. Listado de actividades

|  |  |
| --- | --- |
| **ID** | **Denominación** |
| 1 | Programa de formación transversal de doctorandos de la Universitat de les Illes Balears |
| 2 |  |
| 3 |  |
| 4 |  |
| 5 |  |

4.1.2. Actividades:

*Para cada una de las actividades de formación doctoral propuestas se deberá indicar la denominación, el número de horas asignadas a cada actividad y el detalle y planificación, donde se deberá incluir:*

*- Una justificación de cómo las distintas actividades de formación, transversales y específicas, del ámbito del programa de doctorado constituyen una propuesta coherente y factible (teniendo en cuenta la dedicación de los estudiantes) de modo que contribuyan a la adquisición de las competencias del título.*

*- Una breve descripción de los contenidos de las actividades formativas propuestas.*

*- Especificar, para cada actividad, si es de carácter optativo u obligatorio.*

*- Su planificación temporal a lo largo de la formación del doctorando/a.*

*- Los resultados de aprendizaje que el doctorando/a adquirirá tras cursar las mencionadas actividades de formación.*

*- Lengua/s en las que se impartirán.*

*- Otras aclaraciones que se consideren oportunas.*

*También hay que indicar los procedimientos de control donde se deberá detallar el procedimiento para el control de las actividades de formación propuestas.
Tener en cuenta que se considera fundamental que existan actividades formativas obligatorias o se establezca un número de horas mínimo a cursar, en el caso de que todas sean optativas, con el fin de garantizar las competencias de nivel 4 del MECES. Asimismo, la duración de las actividades formativas ha de ser la misma para todos los estudiantes matriculados/as en el programa de doctorado, con independencia de que su dedicación sea a tiempo parcial o a tiempo completo. Lo que sí podría variar, en función de la dedicación, es la temporalidad para su realización*

**Actividad 1:** Programa de formación transversal de doctorandos de la Universidad de les Illes Balears

Descripción de la actividad formativa:

|  |
| --- |
| **ID 1** |
| **Denominación** | Programa de formación transversal de doctorandos de la Universidad de les Illes Balears |
| **Horas** |  |
| **Detalle y planificación** |
| Al inicio de cada curso, la Escuela de Doctorado de la UIB publicará un programa de formación transversal de doctorandos. Este programa común de formación transversal contendrá un conjunto de actividades de formación que especifiquen su duración, detalle, planificación temporal, e idioma/s de impartición. Estas actividades y su plazo de inscripción, se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado: <https://edoctorat.uib.es/es/Gestio_Doctorands/Activitats_Formatives/>La oferta de actividades transversales puede verse modificada por la escuela de doctorado, con la finalidad de actualizarla, mejorarlas y/o ampliarlas y se podrán incorporar, cada curso académico, dentro del programa con dichas actualizaciones.. Una vez publicado este conjunto de actividades comunes, la comisión académica del programa de doctorado recomendará la realización de las mismas a sus doctorandos, teniendo en cuenta sus objetivos formativos y la condición de estudiantes a tiempo completo o a tiempo parcial. Todas estas actividades formativas serán de carácter **optativo/obligatorio.**  *(Indicar el carácter optativo/obligatorio) según el caso de vuestro programa e indicar las actividades transversales previstas dentro de vuestro programa de doctorado.*Las actividades previstas para el curso 20\_\_-20\_\_:Con carácter general, se recomienda realizar estas actividades durante el primer año de estudios para estudiantes a tiempo completo o entre el primer y segundo año para los estudiantes a tiempo parcial. |

Detalle de procedimientos de control:

Actuaciones de movilidad:

**Actividad 2:** Denominación

Descripción de la actividad formativa:

|  |
| --- |
| **ID 2** |
| **Denominación** |  |
| **Horas** |  |
| **Detalle y planificación** |
|  |

Detalle de procedimientos de control:

Actuaciones de movilidad:

**Actividad 3:** Denominación

Descripción de la actividad formativa:

|  |
| --- |
| **ID 3** |
| **Denominación** |  |
| **Horas** |  |
| **Detalle y planificación** |
|  |

Detalle de procedimientos de control:

Actuaciones de movilidad:

**Actividad 4:** Denominación

Descripción de la actividad formativa:

|  |
| --- |
| **ID 4** |
| **Denominación** |  |
| **Horas** |  |
| **Detalle y planificación** |
|   |

Detalle de procedimientos de control:

Actuaciones de movilidad:

**Actividad 5:** Denominación

*Se deben describir las actuaciones de movilidad que llevará a cabo el programa de doctorado, así como su organización, para garantizar la adquisición de las competencias por parte de los doctorandos/as con dedicación a tiempo completo y a tiempo parcial. La duración de la actividad de movilidad, medida en horas, debe ser la misma para todos los doctorandos/as con independencia de su dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial. Lo que no ha de coincidir necesariamente es la planificación temporal de dicha estancia.*

Descripción de la actividad formativa:

|  |
| --- |
| **ID 5** |
| **Denominación** |  |
| **Horas** |  |
| **Detalle y planificación** |
|  |

Detalle de procedimientos de control:

Actuaciones de movilidad:

APARTADO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA.

#### Supervisión de tesis doctorales**.**

El Código de Buenas Prácticas (<http://edoctorat.uib.es/digitalAssets/271/271552_Codigo_buenas_practicas_es.pdf>) y la Carta de Tesis (<http://edoctorat.uib.es/digitalAssets/271/271562_Carta_tesis_es.pdf>) con los derechos y obligaciones de director, tutor y doctorando, son los modelos de la Universidad de las Illes Balears para establecer una guía de buenas prácticas para la dirección y el seguimiento de las actividades formativas del doctorando y de su tesis doctoral. Más detalladamente, mediante el desarrollo del Real Decreto 99/2011, el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de las Illes Balears (<http://estudis.uib.es/digitalAssets/607/607105_FOU_481_AN_13084_doctorado_es.pdf>) especifica las directrices sobre la supervisión de Tesis Doctorales en sus Artículos 9 a 13.

El Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado de la UIB, consta de los siguientes apartados:

1. Introducción

2. Compromiso de difusión y aplicación

3. Principios generales que rigen la actividad científica

4. Supervisión del personal investigador en formación

5. Proyectos de investigación patrocinados por empresas o entidades con ánimo de lucro

6. Prácticas de publicación, protección y difusión

7. Autoría de trabajos científicos, publicaciones y patentes

8. Resolución de conflictos

5.1.1. Introducción

El Código de Buenas Prácticas (CBP) de la EDUIB es un conjunto de recomendaciones y compromisos sobre la práctica de la actividad investigadora, destinados a favorecer la calidad de la investigación que se realiza en el seno de la Escuela, a prever problemas de integridad en el comportamiento de sus miembros y a favorecer un buen ambiente en el trabajo y las relaciones interpersonales entre sus miembros y con el resto de la comunidad universitaria. Su contenido es complementario al que ya dispone la normativa legal existente, y está basado en la Carta Europea del Investigador y otros documentos de buenas prácticas científicas de instituciones públicas de investigación. El presente Código de Buenas Prácticas constituye un instrumento colectivo de autorregulación, aprobado por el Comité de Dirección de la Escuela y ratificado por el Consejo de Dirección de la UIB y que está supervisado y puesto al día por el Comité de Dirección de la Escuela.

A los efectos de este documento, se entiende por miembro del EDUIB toda aquella persona vinculada por su actividad a la Escuela. Esto incluye: los doctorandos matriculados en un programa de doctorado adscrito a la EDUIB, el Personal de Administración y Servicios que presta apoyo a la Escuela, los investigadores que participan en los programas de doctorado adscritos a la Escuela, independientemente de su posible vinculación profesional y / o contractual con la UIB, los representantes de las empresas con convenios con la EDUIB y cualquier otra persona que desarrolle tareas formativas o de investigación, temporalmente o de forma continuada.

5.1.2. Compromiso de difusión y aplicación

El comité de dirección de la EDUIB, y el director en su nombre y representación, distribuirá un ejemplar del presente CBP a todo el personal de la Escuela y facilitará un ejemplar, en el momento de su ingreso, a cualquier persona nueva que se incorpore.

La EDUIB incluirá en su web un enlace al contenido del CBP vigente, para su libre consulta y disposición. El CBP será revisado por el Comité de Dirección de la Escuela con una periodicidad mínima de un año, y siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Las versiones nuevas del CBP que resulten de su revisión, serán aprobadas por el Comité de Dirección y sustituirán las versiones previas que pudieran estar vigentes.

El Comité de Dirección de la Escuela velará para que los miembros de la Escuela se adhieran a lo previsto en el presente CBP.

5.1.3. Principios generales que rigen la actividad científica

El mundo actual es incomprensible sin las aportaciones de la ciencia; tampoco es posible la vida cotidiana sin la utilización de productos tecnológicos que forman ya parte de nuestra existencia. Todas las disciplinas científicas, tanto las relativas a las ciencias naturales como las sociales o las humanidades, han contribuido al avance en el conocimiento y el progreso de la vida material. No hay que olvidar, sin embargo, que la ciencia, como cualquier otra actividad del ser humano, debe estar sometida a principios éticos, gracias a los cuales llega a su dignidad de acción específicamente humana. Estos principios inspiran el Código de Buenas Prácticas, para que la actividad científica en la EDUIB propicie la comprensión del mundo y la mejora de la calidad de vida de la humanidad.

1. Libertad de investigación. El primero de estos principios es el reconocimiento del ser humano como sujeto libre y autónomo de la investigación. Esto significa que los intereses de la ciencia no deben prevalecer sobre los del ser humano, es decir, que la ciencia está al servicio del bien común y no al revés, también, que los científicos y quienes diseñan las políticas científicas están obligados a justificar moralmente sus objetivos y prioridades.

Los investigadores deben centrar su labor en el bien de la humanidad y la expansión de las fronteras del conocimiento científico, al tiempo que disfrutan de la libertad de pensamiento y de expresión, así como de la libertad para determinar los métodos de resolución de problemas, dentro del marco de las prácticas y principios éticos reconocidos.

No obstante, los investigadores deben admitir posibles limitaciones en estas libertades derivadas de determinadas circunstancias de la propia investigación (ejemplo: actividades de supervisión, orientación o gestión), de limitaciones operativas, como pueden ser razones presupuestarias o de infraestructuras, o de razones de protección de la propiedad intelectual, especialmente en el sector industrial.

2. Principios éticos. Los investigadores deben observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales.

De manera particular, esto implica el respeto a la dignidad del ser humano, en particular cuando es objeto de experimentación. Siempre que estén en juego la salud y los derechos, deberá contar con su consentimiento, que será libremente concedido, con información sobre los riesgos y posibles consecuencias que puedan comportar un mal uso o un uso equivocado de la ciencia sobre su persona.

También implica el reconocimiento de que no se deben promover, ni en el campo de las ciencias naturales ni en el de las ciencias sociales o las humanidades, investigaciones que atenten contra la salud o la dignidad del ser humano, tales como, entre otras, las referidas a la justificación del racismo, la negación del holocausto o la apología del terrorismo. Aunque el científico y la institución no sean directamente responsables del uso que pudiera hacerse de los conocimientos que aportan al patrimonio común, evitarán involucrarse en proyectos y en la difusión de información cuando se sospeche puedan tener, o tengan, una alta probabilidad de ser utilizados con fines inconvenientes.

Del mismo modo, los investigadores deben respetar los principios de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los procesos de planificación, ejecución y desarrollo de sus investigaciones, y velar por la eliminación de estereotipos y barreras que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de desigualdad entre hombres y mujeres.

3. Responsabilidad. El tercer principio es la asunción de responsabilidades en el ejercicio de la actividad científica. El científico es responsable ante el ser humano cuyos derechos son siempre inviolables. Es responsable, también, hacia los organismos vivos y hacia el medio ambiente; debe evitar el sufrimiento innecesario de los primeros y velar por la integridad y funcionamiento idóneo del sistema Tierra. Las generaciones presentes son responsables ante las generaciones futuras del mundo que dejaremos, por este motivo los científicos deben fomentar de manera especial la reflexión ética para las extraordinarias posibilidades derivadas de la investigación científica contribuyan a mejorar las condiciones de vida en el futuro, y no al su deterioro.

El ejercicio de la responsabilidad implica también que los investigadores deben hacer todo lo que sea posible para que su búsqueda sea relevante y no en duplique de otra realizada previamente por otros.

Hay que evitar todo tipo de plagio y respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores y / o de otros investigadores.

En el caso de delegar algún aspecto de su trabajo, los investigadores deben velar para que la persona en quien se delega esté capacitada para llevar a cabo la tarea encomendada.

4. Transparencia. El cuarto principio supone la aceptación que la investigación debe ser transparente. El científico debe estar siempre dispuesto a dar razón de su trabajo, ya que reconoce, por un lado, la importancia de la opinión de sus pares para la valoración de sus descubrimientos y, por otra, el impacto social de la actividad científica.

Los investigadores de todos los niveles, incluidos los investigadores en formación, deben ser conscientes de su deber de rendir cuentas ante los organismos públicos o privados que los contratan o subvencionan y en general, ante la sociedad, y son responsables del uso eficiente los fondos puestos a su disposición, por lo que deben observar principios de gestión financiera correcta, transparente y eficaz.

5. Obligaciones contractuales y jurídicas. Los investigadores de todos los niveles, incluidos los investigadores en formación, deben conocer la normativa que rige las condiciones de formación y / o trabajo. Esto incluye la normativa sobre los derechos de propiedad intelectual y las exigencias de las posibles entidades patrocinadoras o financiadoras, con independencia de la naturaleza del contrato.

6. Seguridad y protección. Los investigadores de todos los niveles, incluidos los investigadores en formación, deben seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, de acuerdo con la legislación nacional, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad y de recuperación de accidentes informáticos. También deben conocer las exigencias legales vigentes en materia de protección de datos y confidencialidad, y adoptar las medidas necesarias para cumplirlos en todo momento.

7. Difusión y explotación de los resultados. Dado que la investigación busca la expansión de las fronteras del conocimiento y el bien de la humanidad, la difusión y explotación de los resultados que se deriven de la actividad investigadora es un deber y una parte irrenunciable de esa actividad, así y de manera general, los investigadores deben velar por que los resultados de su investigación se difundan y aprovechen mediante, por ejemplo, la publicación de artículos, la emisión de comunicados, y su transferencia a otros contextos de investigación o, en su caso, al sector productivo incluyendo su comercialización.

De lo dicho se desprende la necesidad de que la actividad científica esté sometida a buenas prácticas. El científico está obligado a ajustar su actividad a los principios éticos anteriormente mencionados. Las buenas prácticas afectan al procedimiento y los resultados de la investigación. El desarrollo actual de la ciencia requiere un trabajo en equipo, recursos humanos y materiales, infraestructuras comunes y una gestión de proyectos y programas en los que cada investigador tiene cometidos y responsabilidades definidas. Por eso no son suficientes para una buena práctica científica la honestidad del científico, su vocación o la propia iniciativa. Respetando siempre el valor de la libertad y de la creatividad individual, la exigencia y la aceptación de unas normas de buenas prácticas deben quedar explícitas en el compromiso contractual del investigador con la Institución en la que desarrolla su tarea y con la sociedad que la promueve.

5.1.4. Supervisión del personal investigador en formación

1. Asignación de un tutor o tutora. Toda persona matriculada en un programa de doctorado adscrito a la Escuela o vinculada al EDUIB mediante contrato, beca o convenio con la finalidad de adquirir algún tipo de formación relacionada con la actividad investigadora (doctorando, técnico de apoyo a la investigación, estudiantes de grado que realicen tareas de iniciación a la investigación, doctorandos de otras universidades que realicen estancias de investigación, postdocs, etc.), tendrá asignado un tutor o tutora.

2. Responsabilidades del tutor. De manera general, el tutor aconseja y guía a la persona en formación a su cargo y vela para que se cumplan las expectativas formativas de acuerdo con los propósitos iniciales en el tiempo previsto, y es el interlocutor con los órganos de dirección de la Escuela. En el caso de los doctorandos, las responsabilidades del tutor son las que se especifican en el Acuerdo Normativo 13084 del 10 de abril de 2019 por el que se aprueba el reglamento de las enseñanzas universitarias de doctorado en la UIB (FOU 481 de 17 de mayo de 2020), sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al director de tesis, y que vienen descritas en el mencionado Acuerdo Normativo.

3. Obligaciones del tutor. De manera genérica se entiende que son obligaciones específicas del tutor, compartidas, en su caso, con el director de tesis: a) interaccionar personalmente y de forma regular con el personal en formación a su cargo para supervisar el proceso formativo, b) propiciar la celebración de reuniones periódicas para discutir el avance en las tareas propias del personal a su cargo y contribuir a su actualización científica y metodológica, c) velar por las condiciones de trabajo del personal en formación, así como para su adecuada preparación en materia de prevención de riesgos laborales; d) actualizar al personal en formación en relación con las normas legales existentes que afectan a la práctica científica.

4. Derechos y deberes del personal en formación. El personal en formación tiene derechos y deberes distintos a los del resto de personas vinculadas contractualmente con la Escuela. El tutor y, en su caso, el director de tesis debe ser especialmente diligente con el personal científico en formación evitando que se implique en tareas ajenas a su formación. De manera general se entiende que son obligaciones del personal en formación: a) mantener una relación estructurada y regular con sus tutores y, en su caso, directores de tesis, b) mantener un registro actualizado de todos los resultados y hallazgos en sus tareas. En el caso de los doctorandos este registro se implementa mediante el Documento de Actividades del Doctorando a que hace referencia el Acuerdo Normativo 13084 del 10 de abril de 2019 por el que se aprueba el reglamento de las enseñanzas universitarias de doctorado en la UIB (FOU 481 de 17 de mayo de 2019), c) presentar regularmente los avances en su trabajo a través de informes y / o seminarios dirigidos a las personas vinculadas a las áreas en que se desarrolla su actividad; d) implicarse activamente en el su proceso formativo mediante la asistencia a seminarios, cursos, etc., que se puedan desarrollar en el seno de la Escuela, así como a congresos y reuniones científicas dentro del ámbito en el que desarrollan su actividad.

5.1.5. Proyectos de investigación patrocinados por empresas o entidades con ánimo de Lucro

1. Transparencia y primacía de intereses. En el intercambio o transferencia de conocimiento y tecnología con entidades privadas, es necesario que prevalezca siempre el interés público, de tal manera que los acuerdos deben hacerse con total transparencia. Además, la EDUIB establecerá las demarcaciones necesarias para proteger la libertad intelectual de sus investigadores, evitar compromisos de confidencialidad desproporcionados o restricciones injustificadas en la publicación de los resultados obtenidos.

2. Derechos de propiedad industrial. Cuando el personal investigador que participa en un proyecto promovido por la industria contribuya esencialmente en su diseño y ejecución, se establecerán los acuerdos necesarios con la entidad promotora para compartir la correspondiente propiedad industrial e intelectual.

3. Derechos relativos de propiedad intelectual. Cuando el grupo de investigación ofrezca un servicio técnico, o el personal investigador participe exclusivamente en la recogida de datos de un proyecto desarrollado por terceros, las condiciones de comunicación y publicación de los resultados obtenidos se establecerán de mutuo acuerdo con la entidad promotora, siempre teniendo en cuenta los preceptos previstos en el apartado sobre prácticas de publicación, protección y difusión.

4. Protocolo de contraprestaciones económicas. Todos los acuerdos adoptados entre la entidad patrocinadora y la EDUIB como representante de la persona o personas responsables de la investigación, quedarán recogidos en el correspondiente convenio (o convenios). El convenio incluirá necesariamente todo aquello que haga referencia a las contraprestaciones económicas en relación directa o indirecta con la investigación. Estos pactos serán accesibles a los organismos, comités y personas con responsabilidades sobre el asunto pactado.

5.1.6. Prácticas de publicación, protección y difusión

1. Publicación en revistas arbitradas. De acuerdo con el punto 2.7 del CBP, los investigadores velarán para dar a conocer los resultados de su labor a través, entre otros, de la publicación de artículos en revistas especializadas del ámbito temático en que se desarrolle la investigación. Los resultados de la investigación científica, en cualquier área, deben ser siempre objeto de escrutinio por parte de homólogos. En este sentido, la publicación de los resultados en revistas u otros medios con "peer review" es una parte ineludible del propio protocolo de investigación. En la medida de lo posible, se buscará publicar los resultados de la investigación en revistas indexadas de ámbito internacional, y de índice de impacto elevado.

2. Protección de resultados con posible interés comercial. Si los resultados obtenidos en una investigación pueden conducir a invenciones o aplicaciones potencialmente susceptibles de ser protegidas por su interés comercial, la persona responsable del proyecto de investigación tiene la obligación de comunicarlo a la dirección de la EDUIB y gestionar la publicación de los resultados en revistas científicas teniendo en cuenta esta posibilidad.

3. Resultados sin publicar. La no publicación de los resultados de una investigación o su demora exagerada puede constituir una falta grave por malversación de recursos. La publicación de resultados de estudios en los que hayan participado personas como sujetos de experimentación constituye un imperativo ético.

4. Publicación fragmentada. No es aceptable la publicación fragmentada de una investigación unitaria. La fragmentación sólo está justificada por razones de extensión.

5. Publicación repetida. La publicación duplicada o redundante se considera una práctica inaceptable.

6. Referencias bibliográficas a terceros. Tanto en publicaciones como en expedientes de patentes o modelos de utilidad, es necesario incluir la referencia de todos aquellos trabajos directamente relacionados con la investigación y, al mismo tiempo, evitar las referencias injustificadas u honoríficas. La referencia a trabajos de terceros debe ser suficientemente reconocible del mérito de éstos.

7. Agradecimientos. El apartado "agradecimientos" de una publicación debe ser estricto. Las personas o instituciones aludidas tienen el derecho a declinar su mención. Algunas revistas exigen que se disponga de la autorización por escrito de aquellas personas que deben aparecer en los agradecimientos. La misma práctica es aplicable a las menciones referidas como "comunicación personal".

8. Créditos institucionales y ayudas. Tanto en comunicaciones a congresos u otro tipo de presentaciones previas como en la publicación definitiva de los resultados de la investigación, hay que declarar explícitamente: a) las instituciones o los centros a los que pertenecen o pertenecían las personas autoras y donde se ha realizado la investigación, y b) el detalle de las subvenciones, ayudas o patrocinios económicos recibidos.

9. Compromiso con la sociedad y presentación en medios de comunicación. Los investigadores deben velar por que sus actividades de investigación se den a conocer a la sociedad en general, mejorando así la comprensión de la ciencia por parte del público, así, la presentación de resultados a través de los medios de comunicación debe incluir siempre una explicación de carácter divulgativo o una parte de la presentación adaptada a públicos no especializados. En este tipo de presentaciones públicas el nombre de los autores debe ir siempre asociado al de sus instituciones y, siempre que sea posible, se mencionarán las subvenciones y ayudas recibidas.

10. Presentación prematura a los medios. No se considera aceptable la comunicación y difusión de los resultados de una investigación a los medios de comunicación de masas antes de su escrutinio por homólogos ("peer review"), es decir, antes de su aceptación para ser publicados o presentados en determinado tipo de congresos.

11. Uso de las publicaciones a efectos de evaluación. En aquellas evaluaciones personales o colectivas de personas en las que se analizan las publicaciones

científicas, a efectos de promoción o de cualquier recompensa, la evaluación se basará siempre en la calidad y potencial relevancia de la producción científica, y no simplemente en su número.

5.1.7. Auditoria de trabajos científicos, publicaciones y patentes

Condición de autor. La condición de autor/a no depende del hecho de pertenecer a una profesión o posición jerárquica determinada, ni al carácter de la relación laboral, sino al tipo de contribución en la investigación. Para tener la condición plena de autor/a de una publicación o patente, es necesario: a) haber contribuido de forma sustancial al proceso creativo, es decir, a la concepción y al diseño del mismo, o bien al análisis y la interpretación de los datos, b) haber contribuido a la preparación de las comunicaciones, informes o publicaciones resultantes, y c) ser capaz de presentar en detalle la contribución personal en la investigación y de discutir los principales aspectos del conjunto de la búsqueda.

La mera participación en la obtención de recursos o en la recogida de datos como, por ejemplo, el suministro de datos de rutina o la provisión de sujetos de experimentación, no justifica necesariamente la condición de autor/a, aunque es susceptible de ser reconocida en el apartado de agradecimientos. En aquellas investigaciones en las que esté previsto utilizar muestras, análisis o dictámenes realizados por terceros, conviene establecer previamente un plan de comunicación y autoría, en el que se tenga en cuenta la potencial contribución intelectual al proyecto y cualquier otra dimensión relativa a los derechos de autoría.

La persona vinculada al grupo de investigación que, por su posición jerárquica o relación laboral, pida constar como autor/a ex officio, viola la libertad académica y comete un acto de injusticia, cuando no de abuso de autoridad. Inversamente, la omisión del nombre de cualquier persona que haya hecho probadas contribuciones según los criterios expresados más arriba supone un acto de apropiación indebida de la propiedad intelectual por parte del resto de autores.

5.1.8. Resolución de conflictos

1. Conflictos entre personas vinculadas a la Escuela. En caso de que surjan conflictos entre personas vinculadas a la Escuela, se aplicará el procedimiento establecido al efecto.

2. No adhesión al CBP. Caso de que se detecte algún comportamiento que no esté de acuerdo con el presente CBP, el director de la Escuela mediará con la persona o personas responsables para solucionar los problemas que puedan presentarse.

CARTA DE TESIS

De una parte, la Universidad de las Illes Balears (UIB), representada por el Dr. Jaume Jesus Carot Giner, Rector Magnífico, que actúa en nombre y representación de esta Universidad, en virtud del Decreto 29/2013, de 14 de junio BOIB núm. 85, de 15 de junio), de nombramiento del rector de la Universidad de las Illes Balears, y el decreto 64/2010, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de las Islas Baleares con domicilio, a efectos de este contrato, en el Campus Universitario, Edificio Son Lledó, Crta. de Valldemossa km 7,5, 07122 Palma

Y por otro, en primer lugar, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI (o número de Pasaporte) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , actuando en su propio nombre y representación, en adelante el investigador en formación, en segundo lugar, mayor de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con DNI (o número de Pasaporte) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y representación, en adelante el director de tesis , y en tercer lugar, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI (o número de Pasaporte) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y representación, en adelante el tutor de tesis;

EXPONEN

1. Que el Sr. / Sra. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, participa, en calidad de investigador en formación, en trabajos de investigación que se presentarán en forma de tesis doctoral dentro del Programa de Doctorado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y que se llevan a cabo en la UIB bajo la dirección del Dr. / Dra. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y con la tutorización del Dr. /Dra. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

2. Que para la realización de la mencionada tesis doctoral dentro de la UIB, y para gestionar los resultados y la información intercambiada o generada durante la elaboración de ésta, las partes están interesadas en regular las funciones, obligaciones y derechos del investigador en formación, del director y del tutor de la tesis doctoral y su relación con la Universidad de las Illes Balears.

Por lo que las cuatro partes suscriben el presente acuerdo,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJECTO DEL ACUERDO

El objeto del presente acuerdo es fijar las funciones, derechos y obligaciones del investigador en formación, del director de tesis y del tutor de tesis, así como especificar el procedimiento de resolución de conflictos y los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que se puedan generar con la investigación realizada durante la tesis doctoral.

SEGUNDA. - DURACIÓN

Este compromiso entrará en vigor en el momento en que el investigador en formación matriculado en un Programa de Doctorado en la UIB se le asigne formalmente un director de tesis, y acabará por alguno de los cuatro supuestos: 1) que el investigador en formación haya defendido la tesis y solicitado el título de doctor por la Universidad de las Illes Balears, 2) que el investigador en formación haya renunciado a continuar su tesis doctoral, 3) que el investigador en formación sea dado de baja del programa de doctorado en el que está admitido o 4) en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente documento o en el Acuerdo Normativo 13084 del día 10 de abril de 2019 por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de las Illes Balears (FOU núm. 481, de 17 de mayo).

TERCERA. - DERECHOS Y DEBERES

Son derechos de los investigadores en formación de la UIB:

1. Recibir una formación y una docencia, teórica y práctica de calidad, y tener el acceso a la cultura, el deporte y la convivencia social, así como al desarrollo de su capacidad crítica, organizativa y creativa.

2. No ser discriminados por razones de nacimiento, género, orientación sexual, etnia, opinión, religión o cualquier otra circunstancia personal o social.

3. Disponer de instalaciones adecuadas que permitan el desarrollo normal de sus estudios.

4. Tener asignado un tutor de tesis en el momento de la admisión al programa de doctorado.

5. Tener asignado un director de tesis en el plazo máximo de 6 meses una vez el investigador en formación ha sido admitido en el programa de doctorado.

6. Solicitar a petición justificada la codirección de la tesis doctoral por uno o más 3 doctores.

7. Solicitar de forma argumentada el cambio de director de tesis.

8. Pedir mediante una solicitud argumentada la realización de la tesis doctoral a tiempo parcial.

9. Pedir mediante una solicitud argumentada una prórroga de uno o más años para presentar la tesis doctoral.

10. Pedir mediante una solicitud argumentada la baja temporal del programa de doctorado por un periodo máximo de un año ampliable un año más.

11. Impugnarse mediante petición argumentada al Comité de dirección en caso de que se haya denegado la defensa de su tesis o haya sido expulsado del programa de doctorado por la Comisión académica del programa de doctorado.

12. Realizar estancias de investigación en otras universidades y centros de investigación y asistir a congresos nacionales e internacionales de la temática de la tesis doctoral, siempre y cuando las disponibilidades económicas lo permitan.

13. Recibir el reconocimiento adecuado a la labor de investigación realizada en las publicaciones, comunicaciones, patentes y otros resultados que se deriven de la tesis doctoral que lleve a cabo.

14. Ejercer los derechos de propiedad intelectual e industrial que le correspondan derivados de su actividad investigadora.

15. Participar en las actividades de extensión universitaria.

16. Ser informado de las cuestiones que afecten a la comunidad universitaria.

17. Participar en los órganos de gobierno y de gestión de la Universidad, de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos.

18. Ejercer la libertad de asociación, de información, de expresión y de reunión en los campus universitarios de acuerdo con las condiciones establecidas por la Universidad.

19. Recibir apoyo para el ejercicio de sus actividades asociativas.

Los estudiantes deben ejercer sus derechos con pleno reconocimiento a la dignidad de las personas, a los principios democráticos ya los derechos del resto de miembros de la comunidad universitaria y con respecto a los bienes de uso colectivo.

Son deberes de los investigadores en formación:

1. Seguir las actividades de formación de la Universidad y participar.

2. Realizar las tareas de investigación y estudio propias de su condición de investigadores en formación con la dedicación y el aprovechamiento necesarios.

3. Mantener una relación cordial, fluida y de colaboración con el director y el tutor de la tesis doctoral.

4. Actuar con ética a la hora de informar sobre los resultados obtenidos en el transcurso de la tesis doctoral. Evitar el plagio y respetar los principios de propiedad intelectual.

5. Cumplir las normas estatutarias y demás normativa interna de la Universidad, especialmente en lo referente a la prevención de riesgos laborales.

6. Cooperar con el resto de la comunidad universitaria para contribuir a la consecución de los objetivos y al mejor funcionamiento de la Universidad.

7. Facilitar de forma periódica y como mínimo una vez al año los datos sobre las actividades realizadas a través del sistema de información que la UIB ponga a disposición de los investigadores en formación.

8. Participar anualmente en el procedimiento de seguimiento de las tesis doctorales establecido.

9. Informar a la Comisión Académica del programa de doctorado en el caso de renuncia voluntaria a seguir en el programa de doctorado de las razones que le han llevado a esta decisión.

10. Respetar y conservar el patrimonio de la Universidad.

CUARTA. - BUENAS PRÁCTICAS

El investigador en formación, el director y el tutor de la tesis se comprometen a seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación actual, incluida la adopción de medidas necesarias en materia de salud, seguridad, recuperación de accidentes informáticos y prevención de riesgos laborales. También se comprometen a evitar la copia total o parcial no autorizada de una obra ajena presentándola como propia en las obras o los documentos literarios, científicos o artísticos que se generen como resultado de la investigación llevada a cabo durante la tesis doctoral. Asimismo, en el caso de que el investigador en formación haga experimentos con seres vivos, el investigador en formación y el director de tesis declaran que conocen, y se comprometen a cumplir, la legislación vigente y las normas reguladoras en materia de ética, experimentación animal y bioseguridad. El investigador en formación y el director de tesis se comprometen a cumplir todos los principios éticos de respeto a la dignidad humana, la confidencialidad, la no discriminación ya disponer del consentimiento informado y escrito de las personas implicadas, en su caso.

QUINTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

1. El investigador en formación tiene derecho a ser reconocido como titular de los derechos de propiedad del intelectual o industrial que le puedan corresponder de acuerdo con la legalidad vigente (propiedad intelectual: RD 1/1996 de 12 de a abril; propiedad industrial: ley de patentes 11/1986, de 20 de marzo, y RD 55/2002, de 18 de enero), y a aparecer como coautor en todos los trabajos, artículos y comunicaciones donde se expongan los trabajos de investigación en que el doctorando haya participado de manera relevante.

2. El investigador en formación tiene derecho a ejercer los derechos de propiedad del intelectual derivados de su actividad formativa en la investigación y de conformidad con su contribución, según establece la legalidad vigente. Los derechos mencionados son independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que puedan derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el doctorando participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación. Con independencia de los derechos de titularidad que puedan corresponder a las partes, el estudiante, a través del investigador principal, se obliga a comunicar a la OTRI aquellos resultados que deriven de su formación investigadora que puedan ser susceptibles de explotación. La UIB, si lo estima conveniente, podrá difundir los resultados mencionados, siempre que respete los derechos de propiedad del intelectual e industrial que se puedan originar.

3. En cuanto a eventuales derechos de propiedad industrial que pueda tener el investigador en formación sobre los resultados de la investigación, el investigador en formación quedará sujeto a lo que establece la legislación vigente para las patentes universitarias y a la normativa aprobada por la Universidad de las Illes Balears. Las cantidades que pueda percibir por la explotación y la cesión de los derechos mencionados no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

4. El investigador en formación comunicará a la UIB los cambios de domicilio, a efectos de poderle comunicar sus obligaciones respecto a la tramitación de títulos de propiedad industrial o propiedad intelectual en los países en los que la UIB decida extenderlos. Si no comunica estos datos, el investigador en formación autoriza la UIB a representarlo para continuar los trámites exigidos. que desea recibir los ingresos que le puedan corresponder por los beneficios derivados de los títulos de propiedad industrial o intelectual en que tenga parte.

5. El doctorando se compromete a que en la publicación de toda la producción científica que esté directamente relacionada con la tesis doctoral y la investigación desarrollada en el marco del programa de doctorado (que pueda dar lugar a artículos, libros, capítulos de libros, patentes, etc..) se citará su filiación dentro de la Universidad de las Illes Balears.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

1. El investigador en formación se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de tesis, el tutor o, en su caso, cualquier otro miembro del equipo investigador en que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo, se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo utilizando la información obtenida única y exclusivamente con el fin de elaborar la tesis doctoral.

2. El investigador en formación se obliga a no revelar ninguna información confidencial del proyecto de investigación en que participe sin haber obtenido, de manera expresa y por escrito, la autorización correspondiente del director de tesis doctoral o del tutor.

3. El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir el director de la tesis doctoral, el del proyecto de investigación o el tutor. El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso después de haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y la Universidad de las Islas Baleares.

SEPTIMA. – MODIFICACIÓN

Este acuerdo sólo podrá modificarse con el consentimiento expreso y por escrito de todas las partes, con referencia explícita de la voluntad de modificar este acuerdo.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de incumplimiento de los compromisos incluidos en este documento, o si se producen otros tipos de conflictos, las partes se comprometen a informar del problema a la Escuela de Doctorado de la UIB (EDUIB) o el Centro de Estudios de Postgrado (CEP), que actuarán como mediadores a través de las comisiones respectivas que tengan otorgada esta competencia.

Si el doctorado se lleva a cabo en colaboración con alguna otra institución, las partes deberán atenerse a las disposiciones particulares mencionadas en el convenio de colaboración, que los firmantes de esta Carta deberán conocer

NOVENA. - RENUNCIA

En caso de que el investigador en formación renuncie a continuar su tesis doctoral, éste se compromete a informar por escrito los motivos de su renuncia al coordinador de la Comisión Académica del programa de doctorado con copia al Director de la EDUIB o del CEP, según esté adscrito el programa de doctorado en el que se encuentra matriculado.

DÉCIMA. - DEPÓSITO INSTITUCIONAL

Una vez aprobada la tesis doctoral, el investigador en formación se compromete a entregar un ejemplar de la tesis de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.5.a del Acuerdo Normativo 13084/2019, de 10 de abril (FOU núm. 481, de 17 de maig), por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado en la Universidad de las Illes Balears.

UNDÉCIMA. - INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN PROFESIONAL

El investigador en formación se compromete, si es requerido a hacerlo, a proporcionar a la UIB los datos referidos a su situación profesional hasta 5 años después de haber obtenido el título de doctor. en el lugar y fecha indicados.. La UIB utilizará estos datos únicamente para hacer el seguimiento sobre les salidas profesionales de sus titulados doctores.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados.

Palma, a ....... de ........................ de 20….

Por la Universitat de les Illes Balears

Dr. Mauricio Mus Amézquita

Vicerrector de Gestión y Política de Postgrado y Formación Permanente

El director de la tesis El tutor de la tesis

Dr. / Dra. ........................... Dr. / Dra. ...........................

El investigador en formación

Sr. / Sra. ...........................

Más detalladamente, mediante el desarrollo del Real Decreto 99/2011, en el Acuerdo Normativo 13084/2019 de día 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universitat de les Illes Balears especifica las directrices sobre la supervisión de Tesis Doctorales en sus Artículos 14 a 16:

Artículo 14. Comisiones académicas de los programas de doctorado

1. La comisión académica de un programa de doctorado es el órgano responsable del diseño, la organización y la coordinación del programa de doctorado.

2. La comisión académica de un programa de doctorado debe estar formada íntegramente por doctores y es aprobada por el Comité Ejecutivo de la EDUIB a propuesta de su presidente, una vez consultadas las unidades de investigación proponentes del programa, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y reglamentos de la UIB. El coordinador del programa de doctorado preside la comisión académica del programa y debe ser un investigador que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 12.3 de este reglamento.

3. Las funciones de la comisión académica son:

a. Diseñar, organizar y coordinar el programa de doctorado.

b. Responsabilizarse de su actualización y de su calidad.

c. Responsabilizarse de la formación de los doctorandos matriculados en el programa.

d. Admitir a los doctorandos en el programa.

e. Proporcionar a los doctorandos un tutor en el momento de su admisión, con el acuerdo de la persona designada.

f. Comprometerse a asignar a los doctorandos un director o unos directores de tesis doctoral, en el momento de su admisión, con el acuerdo de la persona designada. En caso de que no se asigne un director de tesis en el momento de la admisión, la comisión deberá justificarlo, y designar un director de tesis en el plazo máximo de tres meses contados a partir del momento de la matriculación.

g. Aprobar, en su caso, el plan de investigación que el doctorando debe presentar en un plazo inferior a doce meses desde la fecha de matriculación en el programa.

h. Velar por la correcta utilización y formalización del documento de actividades del doctorando.

i. Ejecutar los controles anuales de la actividad llevada a cabo por el doctorando según lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

j. Autorizar la presentación de la tesis doctoral.

4. La composición de la comisión académica es:

a. El coordinador del programa de doctorado, que la preside.

b. Un mínimo de dos profesores de la UIB de las unidades competentes en materia de investigación a las que se refiere el artículo 145.1 de los Estatutos de la UIB, en el ámbito del conocimiento en que se desarrolla el programa de doctorado.

c. Un representante, en su caso, de cada una de las instituciones que hayan firmado un convenio con la UIB a los efectos del programa de doctorado, que debe estar en posesión del título de doctor. En el caso de titulaciones conjuntas entre la UIB y otras universidades, la composición de la comisión académica se establecerá de acuerdo con lo estipulado en el convenio, el cual debe recoger necesariamente este aspecto.

5. La comisión académica trasladará al Comité Ejecutivo de la EDUIB para la ratificación pertinente, en su caso:

a. Los nombramientos de tutor y director o directores de tesis. En el caso del director o directores de tesis, el nombramiento debe acompañarse con el currículum actualizado del investigador o los investigadores nombrados.

b. El plan de investigación de los doctorandos y los informes de las evaluaciones anuales.

c. La tesis, con el informe del director al que se refiere el artículo 21 de este reglamento, y la autorización para presentarla.

d. La propuesta de tribunal de tesis doctoral, elaborada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de este reglamento.

Artículo 15. Tutor

1. El tutor debe ser un doctor con experiencia investigadora acreditada, vinculado a la EDUIB o a las unidades competentes en materia de investigación que organizan el programa a las que se refiere el artículo 145.1 de los Estatutos de la UIB. Esta vinculación se entenderá en un sentido amplio, de modo que, además de los profesores de la UIB participantes en el programa de doctorado correspondiente, se entenderán vinculados los investigadores de fuera de la UIB pertenecientes a empresas o instituciones de investigación cuya participación en el programa de doctorado haya sido establecida mediante convenio al efecto. La experiencia investigadora del tutor se acreditará mediante la posesión de un sexenio de investigación o méritos equivalentes.

2. La comisión académica del programa de doctorado nombrará al tutor de cada doctorando en el momento de su admisión. Este nombramiento deberá ratificarlo el Comité Ejecutivo de la EDUIB de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.5 de este reglamento.

3. Es responsabilidad del tutor velar por la correcta interacción del doctorando con la comisión académica y ayudar en el seguimiento de las actividades que realiza el doctorando.

4. La comisión académica del programa de doctorado, oído el doctorando y siempre que concurran razones justificadas, puede modificar el nombramiento del tutor en cualquier momento del doctorado.

Este nombramiento será ratificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.5 de este reglamento. El nombramiento tendrá efectos inmediatos y quedará reflejado en una nueva carta de tesis, que debe ser firmada por todas las partes implicadas.

Artículo 16. Director de tesis

1. El director de tesis debe ser un doctor español o extranjero con experiencia investigadora acreditada, con independencia de la universidad, el centro o la institución donde preste sus servicios. Esta experiencia investigadora se acreditará mediante la posesión de un sexenio de investigación o méritos equivalentes.

2. La comisión académica del programa de doctorado proporcionará a los doctorandos un director o unos directores de tesis doctoral en el momento de su admisión. En caso de que no se asigne un director de tesis en el momento de la admisión, la comisión deberá justificarlo, y designar un director de tesis en el plazo máximo de tres meses contados a partir del momento de la matriculación.

Esta asignación será ratificada por el Comité Ejecutivo de la EDUIB de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.5 de este reglamento, para lo cual se debe presentar un currículum actualizado del investigador que se propone como director de tesis.

3. El director de tesis doctoral puede coincidir o no con el tutor a que se refiere el artículo 15 de este reglamento.

4. El director de tesis es el máximo responsable de la orientación del doctorando en las actividades de investigación conducentes a la realización de la tesis doctoral, de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral, y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando. El director de tesis tiene que hacer un seguimiento de las actividades del doctorando a través de la revisión del documento de actividades del doctorando al que se refieren los artículos 1 y 17.5 de este reglamento.

5.La tesis doctoral la pueden codirigir otros doctores cuando se den razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas ejecutados en colaboración con instituciones o empresas de ámbito nacional o internacional, con la autorización previa de la comisión académica del programa de doctorado. Esta autorización puede ser revocada con posterioridad si, a juicio de la comisión académica, la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis. Los codirectores de una tesis doctoral deben acreditar su experiencia investigadora de la misma manera que los directores, tal como establece el apartado 1 de este mismo artículo.

6. La comisión académica, oídos el doctorando, el tutor y el director de tesis y siempre que concurran razones justificadas, puede modificar el nombramiento del director de tesis doctoral en cualquier momento del doctorado. Este nombramiento será ratificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.5 de este reglamento. Para modificar el nombramiento de director de tesis se presentará una justificación del director saliente y una aceptación simultánea del nuevo director. De manera general, el director saliente permanecerá en funciones hasta el nombramiento del nuevo director.

7. Un mismo investigador podrá dirigir o codirigir varias tesis doctorales a la vez. Aunque en este reglamento no se establece el número máximo de tesis doctorales que un mismo investigador puede dirigir simultáneamente, es responsabilidad de la comisión académica del programa de doctorado velar para que, en todo momento, el número de tesis bajo la dirección de una misma persona sea razonable. En caso de conflicto, el director de la EDUIB, previa consulta al Comité Ejecutivo o, en su caso, el vicerrector competente en materia de doctorado, pueden tomar las medidas que consideren oportunas.

Fomento de la dirección y supervisión múltiple de tesis doctorales

*Deben relacionarse las actividades previstas por el programa de doctorado/universidad que fomenten la supervisión múltiple, en casos justificados académicamente, como pueden ser los casos de interdisciplinariedad temática o de programas de doctorado desarrollados en colaboración nacional o internacional.*

Internacionalización del programa

*Se valorará si está prevista la participación de expertos/as internacionales en las comisiones de seguimiento, en la emisión de informes previos a la presentación de las tesis doctorales y en los tribunales de lectura de tesis.*

Actividades de supervisión propias del programa de Doctorado

#### Seguimiento del doctorando.

El seguimiento del doctorando se encuentra contemplado en la normativa de la Universidad, considerando además el artículo 11 (sobre supervisión y seguimiento del doctorando) del RD 99/2011 de 28 de enero. En concreto, según el Acuerdo Normativo 13084/2019 del día 10 de abril por el cual se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universitat d eles Illes Balears:

Artículo 17. Doctorando

1. Los doctorandos admitidos a un programa de doctorado se matricularán anualmente por el concepto de tutela académica de doctorado. En el caso de programas conjuntos, el convenio determinará necesariamente la forma en que debe llevarse a cabo la matrícula. En caso de no matricularse en el período preceptivo de la tutela académica correspondiente, el doctorando no podrá matricularse en el mismo programa de doctorado durante los dos años académicos siguientes. En cualquier caso, la comisión académica del programa de doctorado pertinente debe aprobar la admisión, y se mantendrá el mismo expediente. Esta readmisión solo puede ser concedida una vez.

2. Los doctorandos, una vez matriculados en un programa de doctorado, se someterán al régimen jurídico, en su caso contractual, que resulte de la legislación específica que les sea aplicable.

3. Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades del doctorando a que se refiere el artículo 1 de este reglamento. De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo 9864/2011, de 5 de julio, sobre el registro de las actividades de los doctorandos (FOU núm. 351, de 22 de julio), el doctorando se compromete formalmente a mantener un registro actualizado de todas las actividades formativas y de investigación que lleve a cabo en el marco del programa de doctorado que curse, en el que debe incluir: publicaciones en revistas especializadas, asistencia a reuniones o congresos científicos, presentación de ponencias en reuniones o congresos científicos, asistencia a cursos, seminarios y otras actividades formativas, estancias de investigación en otras instituciones, contratos, becas o ayudas recibidas y cualquier otra información que sea relevante para su formación doctoral. El soporte material de este documento debe ser la aplicación de gestión de currículos de GREC o cualquier otra que el Consejo de Dirección de la UIB pueda determinar en sustitución de esta.

4. Antes de terminar el primer año, el doctorando debe elaborar un plan de investigación que deberá incluir la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para conseguirlo. Este plan se puede mejorar y detallar a lo largo de la estancia en el programa y debe ser avalado por el tutor y el director. Este plan de investigación se presentará ante la comisión académica del programa de doctorado para la aprobación pertinente.

5. La comisión académica debe evaluar anualmente el plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que al efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva es requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que debe ser debidamente motivada, el doctorando debe volver a ser evaluado en el plazo de seis meses, y al efecto se elaborará un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa, el doctorando debe ser dado de baja definitiva en el programa. Sin embargo, el doctorando tendrá la posibilidad de solicitar la admisión a otro programa de doctorado.

Finalmente, durante el período de formación para la obtención del título de Doctor, a través de las ayudas del Programa de Fomento de la Investigación de la Universidad de les Illes Balears se promoverá que los doctorandos puedan realizar una estancia de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, con el objetivo de mejorar su formación y facilitar la obtención de la Mención Internacional del título de Doctor. Para los estudiantes a tiempo parcial, se permitirá que la estancia pueda realizarse en períodos separados de un mes de duración.

|  |
| --- |
| *En este recuadro debe describirse, si procede, el procedimiento concreto del programa de doctorado.- La composición de la Comisión Académica del programa de doctorado.- El procedimiento utilizado por la correspondiente Comisión Académica del programa para la asignación del tutor/a y del director/a de tesis del doctorando/a así como el procedimiento establecido para la modificación de esta asignación, oído el doctorando/a. - El procedimiento utilizado para el control del registro de actividades de cada doctorando/a y la certificación de sus datos- El procedimiento para la valoración anual del plan de investigación y el registro de actividades de cada doctorando/a . - La previsión de estancias de los doctorandos/as en otros centros, nacionales e internacionales, co-tutelas y menciones internacionales.*La composición de la Comisión Académica será la siguiente:*Se debe indicar el número de profesores/investigadores y a qué departamento/centro pertenecen. Sin indicar sus nombres.*El Consejo de Dirección de la UIB reunido en sesión ordinaria de \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 20\_\_acordó:1. Informar favorablemente la propuesta de programa de doctorado presentada
2. Aprobar la Comisión Académica de la propuesta del programa de doctorado en aplicación del Acuerdo Normativo 13084/2019 de día 10 de abril por el que se aprueba el reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universitat de les Illes Balears.
 |

#### Normativa para la presentación y lecturas de Tesis Doctorales.

Según lo establecido en el artículo 14, Evaluación y defensa de la tesis doctoral, del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y el Acuerdo Normativo 13084/2019 del día 10 de abril por el que se aprueba el reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universitat de les Illes Balears que especifica en los artículos 21 a 28 la normativa para la tramitación académica y administrativa de la lectura de tesis:

Artículo 21. Tramitación de la tesis doctoral

1. El doctorando debe presentar a la comisión académica responsable del programa de doctorado un borrador de la tesis doctoral, junto con el informe del director al que se refiere el artículo 20.3 de este reglamento. Esta presentación puede coincidir con el último de los controles anuales a que se refieren los artículos 11 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y 17.5 de este reglamento.

2. Una vez presentado el borrador al que se refiere el apartado anterior, y vistos los informes de los expertos a los que se refiere el artículo 20.3 del presente reglamento, la comisión académica autorizará, en su caso, la presentación de la tesis doctoral.

3. Una vez autorizada la presentación de la tesis doctoral, la comisión académica responsable del programa de doctorado elaborará una propuesta de tribunal de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de este reglamento.

4. La comisión académica enviará la versión definitiva de la tesis, con la autorización para presentarla, el informe del director, los dos informes de los expertos y la propuesta de tribunal, a la EDUIB para su ratificación y aprobación, en su caso.

La EDUIB puede revocar la autorización de la comisión académica responsable del programa de doctorado para la presentación formal de la tesis, y puede no aceptar la propuesta de tribunal. En estos casos, la EDUIB remitirá a la comisión académica del programa de doctorado un informe razonado sobre las causas de su decisión. La comisión académica actuará de acuerdo con el informe de la EDUIB.

5. Una vez aprobada la presentación de la tesis y aprobada la propuesta de tribunal, la EDUIB informará a la comisión académica del programa de doctorado y al doctorando para que haga el depósito de la tesis en las condiciones que se establecen a continuación:

 a. Se debe hacer llegar un ejemplar de la tesis a la EDUIB, donde quedará depositado. Si la naturaleza del trabajo de la tesis doctoral no permite reproducirla, el requisito de entrega de ejemplares quedará cumplido con el depósito del original en la EDUIB.

b. La tesis doctoral debe incluir un resumen en catalán, castellano e inglés. Si la tesis no está escrita en ninguna de estas tres lenguas, también debe incluir un resumen en la lengua de redacción.

 c. Una vez superado el trámite al que se refiere el artículo 21.4, se establece un plazo de diez días naturales de depósito; a efectos de depósito, no se tendrán en cuenta los períodos de Navidad, Semana Santa, y el mes de agosto. La EDUIB comunicará a la comunidad universitaria que se ha depositado la tesis e indicará el autor, el programa de doctorado, el título, el director y los codirectores, en su caso.

Los doctores pueden, durante el plazo de depósito, enviar las observaciones que estimen oportunas sobre el contenido de la tesis a la comisión académica del programa de doctorado. Estas observaciones se dirigirán a la EDUIB, de acuerdo con el modelo aprobado al efecto. La EDUIB las hará llegar al coordinador del programa de doctorado pertinente.

 d. Una vez cumplido el plazo de diez días de depósito, la comisión académica enviará a la EDUIB toda la documentación y las observaciones que el proceso de exposición pública haya generado.

6. En caso de que, a juicio de la EDUIB, sea imprescindible hacer cambios importantes, la tesis será devuelta a la comisión académica del programa de doctorado para que, en su caso, vuelva a empezar el proceso de depósito una vez se hayan hecho las modificaciones.

7. En el supuesto de que no se autorice la defensa de la tesis, la EDUIB comunicará por escrito las razones de la decisión al doctorando, al director, y en su caso, a los codirectores de la tesis, y a la comisión académica del programa de doctorado.

Artículo 22. Tribunal de evaluación de la tesis doctoral

1. El tribunal estará formado por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, que deben cumplir los siguientes requisitos:

 a. Estar en posesión del título de doctor.

 b. Tener experiencia investigadora acreditada. La experiencia investigadora se acreditará mediante un currículum actualizado, que debe recoger necesariamente una relación de las publicaciones y participaciones en proyectos de investigación de los últimos diez años.

c. Estar en activo como investigadores en el campo de investigación en el que se enmarca la temática de la tesis. Esta condición se acreditará a través del currículum actualizado al que se hace referencia en la letra anterior.

 d. Desarrollar, o haber desarrollado, la actividad investigadora en alguna universidad, centro de enseñanza superior, centro de investigación español o extranjero o departamento de I+D+I de alguna institución o empresa de ámbito nacional o internacional.

2. El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la UIB y los centros adscritos e institutos mixtos en los que participe la UIB.

3. De acuerdo con el apartado 1 de este mismo artículo, la propuesta de tribunal debe ir acompañada del currículum actualizado de sus miembros.

4. La comisión académica del programa de doctorado hará la propuesta de tribunal y designará, entre los miembros, el presidente, el secretario y el vocal, titulares y suplentes, de acuerdo con los criterios de idoneidad derivados de los currículums presentados.

5. El director de la tesis no puede formar parte del tribunal, salvo en los casos previstos a los que se refiere el sexto apartado de este mismo artículo. Tampoco pueden formar parte del mismo los expertos que realicen los informes externos regulados por el artículo 20 ni, en su caso, los autores de los informes presentados para solicitar la Mención Internacional en el título de Doctor a los que hace referencia el artículo 25.

6. En los casos de titulaciones conjuntas o convenios específicos de cotutela, el tribunal se confeccionará de acuerdo con lo que estipule el convenio correspondiente, que debe recoger necesariamente este aspecto.

7. La comisión académica del programa de doctorado enviará esta propuesta a la EDUIB, para la aprobación pertinente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de este reglamento.

8. La comisión académica hará llegar los ejemplares de la tesis doctoral a los miembros del tribunal.

Artículo 23. Defensa de la tesis doctoral

1. El acto de defensa de la tesis será convocado por el presidente del tribunal dentro de los tres meses siguientes a la ratificación de la autorización de la defensa. La fecha de lectura de la tesis será comunicada por el secretario a los demás miembros del tribunal, a la EDUIB y al doctorando con una antelación suficiente.

2. Para que se pueda proceder a la defensa de la tesis, es necesaria la presencia de los tres miembros del tribunal.

3. Si el doctorando no asiste al acto de defensa sin causa justificada, se hará constar en el acta correspondiente con la calificación de "no apto".

4. Si la defensa no se puede llevar a cabo por alguna circunstancia, el presidente del tribunal puede hacer una nueva convocatoria para la defensa de la tesis, que se debe realizar tan pronto como las circunstancias lo permitan. La EDUIB comunicará la fecha de la nueva convocatoria.

5. El tribunal que evalúe la tesis doctoral dispondrá del documento de actividades del doctorando al que se refieren los artículos 17.5 de este reglamento y 2.5 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa, pero constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral. También dispondrá de los informes emitidos por los dos expertos a los que se refiere el artículo 20.3 del presente reglamento.

6. La tesis doctoral se evaluará en un acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública y que consistirá en la exposición y defensa ante los miembros del tribunal por parte del doctorando del trabajo de investigación elaborado. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y en la forma que señale el presidente.

7. El acto de defensa de la tesis tendrá lugar preferentemente en una localización universitaria de la UIB, salvo en los casos de titulaciones conjuntas o dobles o de convenios específicos de cotutela, en los que la defensa se llevará a cabo de acuerdo con lo estipule el convenio correspondiente, que debe recoger necesariamente este aspecto.

La EDUIB puede autorizar, de manera excepcional y siempre que concurran circunstancias que lo aconsejen, que el acto de defensa tenga lugar en alguna localización diferente.

8. La EDUIB puede autorizar, excepcionalmente, la defensa de la tesis doctoral con el apoyo de medios telemáticos. La EDUIB velará por el correcto desarrollo del acto de la defensa de la tesis por estos medios y arbitrará las medidas que considere adecuadas.

Para implementar esta opción, el director de la tesis debe hacer una solicitud razonada dirigida a la EDUIB con un mes de antelación sobre la fecha prevista de la lectura de la tesis. Excepcionalmente y en caso de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas, se puede reducir este plazo.

9. El presidente del tribunal velará por el correcto desarrollo del acto de defensa.

Artículo 24. Evaluación de la tesis doctoral

1. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: no apto, aprobado, notable y sobresaliente.

2. El tribunal puede proponer que la tesis obtenga la mención «cum laude» si se dan las siguientes circunstancias:

 a. La calificación es sobresaliente.

 b. Los miembros del tribunal lo acuerdan por unanimidad y en votación secreta de acuerdo con el procedimiento que se describe en la letra c) de este apartado.

 c. El procedimiento a seguir será el siguiente:

 1. El secretario del tribunal proporcionará a los miembros del tribunal los impresos, de acuerdo con el modelo aprobado al efecto, para que cada miembro emita de manera secreta su voto, que a continuación introducirá en un sobre que también se proporcionará, y que debe cerrarse.

 2. El secretario del tribunal recogerá los sobres y los firmará con su firma en el reverso y en la pestaña de cierre.

 3. El secretario del tribunal trasladará toda la documentación generada en el acto de defensa de la tesis, incluyendo los sobres firmados a los que se refiere el punto anterior, a los servicios administrativos responsables de la gestión administrativa del programa de doctorado.

 4. En caso de que la defensa se realice por medios telemáticos, los servicios administrativos de la EDUIB encargarán de hacer llegar con la debida antelación a los miembros del tribunal que participen a distancia la documentación en soporte papel correspondiente a la mención «cum laude», y guardarán las necesarias precauciones para que el voto se efectúe de manera secreta y se cumpla lo establecido en el artículo 14.7 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

5. Una vez escrutados los votos depositados por los miembros del tribunal en presencia del secretario del tribunal, se consignará el resultado obtenido en los medios informáticos disponibles al efecto.

6. Los votos emitidos por los miembros del tribunal se conservarán junto con la demás documentación que haya generado el acto de defensa y la evaluación de la tesis. Toda esta documentación será digitalizada y archivada electrónicamente.

7. Los servicios administrativos de la EDUIB comunicarán formalmente al interesado la concesión de la mención «cum laude».

 d. En caso de que no se puedan acreditar méritos concurrentes, como por ejemplo la existencia de publicaciones arbitradas, comunicaciones en congresos, etc., anteriores a la presentación y defensa de la tesis, cada miembro del tribunal deberá hacer un informe razonado según el modelo proporcionado al efecto por la EDUIB del merecimiento de la mención «cum laude».

3. Una vez aprobada la tesis doctoral, la UIB remitirá un ejemplar de la misma al ministerio competente, y también remitirá un ejemplar de toda la documentación complementaria a los efectos oportunos. Además, la EDUIB archivará la tesis en el repositorio propio y, además, ofrecerá al doctorando la posibilidad de publicarla en el repositorio TDX en formato electrónico abierto.

4. En circunstancias excepcionales, tales como la existencia de cláusulas de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, o cualquier otra debidamente justificada y siempre a demanda de la comisión académica del programa de doctorado, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 28 del presente reglamento.

5. El presidente del tribunal velará para que se cumpla lo establecido en el presente reglamento en cuanto al acta y al proceso de evaluación. En todo caso, se debe garantizar la confidencialidad de las deliberaciones del tribunal.

Artículo 25. Mención Internacional en el título de Doctor

1. El título de Doctor o Doctora puede incluir en el anverso la mención «Doctor Internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

 a. Que, durante el período de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima, fragmentada o continuada, de tres meses fuera de España en instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio, cursando estudios o haciendo trabajos de investigación. En ningún caso se admitirán estancias fragmentadas con una duración inferior a un mes. La estancia y las actividades deben ser avaladas por el director o los directores y autorizadas por la comisión académica responsable del programa de doctorado y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. Esta estancia se acreditará mediante documento emitido al efecto por la institución receptora y firmado por el responsable de la estancia en la institución extranjera.

 b. Que una parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentada en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, diferente de cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no es aplicable cuando las estancias, los informes y los expertos proceden de un país de habla hispana.

 c. Que de la tesis hayan emitido informe un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no españoles.

 d. Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de doctor, y diferente de los responsables de la estancia mencionada en la letra a) anterior, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de la tesis debe ser efectuada en la misma universidad española en la que el doctorando esté inscrito, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

3. La solicitud de la Mención Internacional en el título de Doctor se hará en el momento de solicitar el título de Doctor. La persona interesada, en su caso, aportará la documentación acreditativa de las circunstancias descritas en el primer apartado de este artículo. La acreditación de la circunstancia a la que se refiere la letra b) anterior consistirá en un certificado emitido por el secretario del tribunal de la tesis doctoral.

4. La EDUIB decidirá sobre la concesión de la Mención Internacional en el título de Doctor.

Artículo 26. Tesis en régimen de cotutela internacional

1. Las tesis doctorales podrán realizarse en régimen de cotutela internacional, a través de un convenio entre las instituciones respectivas: la UIB y una universidad o centro de enseñanza superior extranjero con capacidad legal para emitir títulos de doctor en su país.

2. El convenio deberá recoger necesariamente, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Asignación de directores de tesis en cada una de las instituciones.

b. Matrícula anual del doctorando en cada una de las instituciones.

c. Pago de tasas en las instituciones conveniadas.

d. Duración de la estancia o estancias de investigación en la institución contraparte, que no podrá ser, en ningún caso, inferior a seis meses en total, realizados de manera continua o fragmentada.

e. Composición del tribunal.

f. Disposiciones sobre la defensa de la tesis (institución donde se defiende, idioma, etc.).

3. Las negociaciones del convenio de cotutela deben iniciarse antes del final del segundo año de estudios del doctorando. En caso de no cumplir este plazo, la EDUIB decidirá sobre la viabilidad de la cotutela propuesta.

4. El título de Doctor o Doctora puede incluir en el anverso la diligencia de cotutela internacional, siempre que se cumpla todo lo que se haya estipulado en el convenio de cotutela.

5. La EDUIB decidirá sobre la inclusión de la diligencia «Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U».

6. La inclusión de la diligencia «Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U» es perfectamente compatible con la concesión de la Mención Internacional en el título de Doctor, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el artículo 25 de este reglamento.

Artículo 27. Mención Industrial en el título de Doctor

1. La mención «Doctorado Industrial» será otorgada siempre que concurran las siguientes circunstancias:

 a. La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando.

 b. El contrato debe haberse firmado antes del final del segundo año de estudios del doctorando. La vinculación contractual del doctorando puede ser con una empresa del sector privado o público, así como con una Administración pública.

c. El doctorando debe participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental, implementado por la empresa o Administración pública en la que presta sus servicios, que no puede ser una universidad. Este proyecto debe tener una relación directa con la tesis doctoral del doctorando, lo que se acreditará mediante una memoria.

d. Si el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecuta en régimen de colaboración entre la Universidad de las Illes Balears y la empresa o Administración pública en la que presta sus servicios el doctorando, se firmará un acuerdo de colaboración entre ambas instituciones. Este acuerdo recogerá las obligaciones de la Universidad de las Illes Balears y las obligaciones de la empresa o Administración pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos. En el supuesto de que el convenio no lo indique, se requerirá que el doctorando tenga su contrato laboral vigente con la empresa o Administración pública hasta el momento de depósito de la tesis doctoral.

2. El doctorando tendrá un tutor designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración pública, que puede ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con la normativa establecida por este reglamento.

3. La EDUIB decidirá sobre la concesión de la mención «Doctorado Industrial».

Artículo 28. Procedimientos de autorización, defensa, evaluación y publicación de tesis doctorales en la Universidad de las Illes Balears que estén sometidas a procesos de protección de datos o resultados o puedan ser objeto de transferencia de tecnología o conocimiento

1. Los procedimientos de autorización, defensa, evaluación y publicación de tesis que puedan estar sometidas a protección de datos o de resultados o que puedan transferir tecnología o conocimiento son los descritos en el artículo 21 de este reglamento, con las diferencias que se indican a continuación.

2. Terminada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando que quiera iniciar el proceso de revisión de una tesis que contenga información que pueda tener la consideración de confidencial, lo solicitará a la EDUIB mediante el modelo normalizado que se facilitará al efecto y que debe presentar, debidamente cumplimentado, en el Registro de la UIB junto con los documentos que señala el artículo 20 de este reglamento.

3. El Comité Ejecutivo de la EDUIB resolverá esta solicitud en el plazo máximo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de registro de la solicitud mencionada. La solicitud solo se aceptará cuando quede acreditado que el secreto es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o de transferencia. El secretario del Comité Ejecutivo notificará el acuerdo al doctorando y, en caso de ser favorable, también comunicará esta circunstancia al director de la tesis, al tutor de la tesis y a la comisión académica del programa de doctorado correspondiente.

4. A continuación, la tesis se remitirá a la comisión académica del programa de doctorado correspondiente. Los miembros de la comisión académica mantendrán confidencialidad absoluta en cuanto al contenido de la tesis doctoral, y deberán firmar los compromisos de confidencialidad correspondientes por el período de tiempo necesario. Los compromisos de confidencialidad firmados serán custodiados por el secretario de la EDUIB, y se podrá entregar una copia al doctorando, si lo solicita.

5. Las personas designadas para elaborar los informes de la tesis doctoral deberán firmar, antes de recibir la tesis doctoral, el compromiso de confidencialidad correspondiente. El secretario de la EDUIB custodiará los compromisos de confidencialidad firmados. El proceso de emisión de informes se puede alargar en este caso hasta diez semanas.

6. Los miembros del tribunal que juzgará la tesis doctoral, a los que se advertirá expresamente de que la tesis está sometida a procesos de protección de información, tendrán acceso a la versión completa de la tesis doctoral y quedarán obligados a mantener su contenido en secreto absoluto. Antes de la remisión de la tesis doctoral, los miembros del tribunal entregarán al secretario de la EDUIB el compromiso de confidencialidad correspondiente, debidamente firmado, por el período de tiempo necesario.

7. Antes de finalizar la defensa de la tesis doctoral, el presidente del tribunal podrá pedir al público presente que salga de la sala si considera que el tribunal debe hacer preguntas al doctorando sobre aspectos confidenciales de la tesis doctoral.

8. En todo caso, si el doctorando considera que la respuesta a alguna de las preguntas del tribunal puede revelar datos e informaciones que pueden tener la consideración de información confidencial, puede solicitar al presidente contestar a la pregunta en la segunda parte de la defensa, cuando no hay presencia del público presente en la sala.

9. La publicación en el TDX de las tesis doctorales se llevará a cabo, en su caso, cuando haya concluido el período de protección de información, circunstancia que el doctorando comunicará debidamente a la UIB.

Tanto el código de buenas prácticas, como la carta de tesis, el seguimiento del doctorando y los trámites para la presentación y lectura de las tesis doctorales, se adaptarán, si fuera necesario, a los cambios de normativa que se puedan desarrollar con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

APARTADO 6. RECURSOS HUMANOS.

#### Líneas y equipos de investigación.

#### Se debe indicar el listado de las líneas de investigación asociadas al programa

|  |  |
| --- | --- |
| **Código** | **Denominación** |
| L1 |  |
| L2 |  |
| L3 |  |
| L4 |  |
| L5 |  |
| L6 |  |
| L7 |  |
| L8 |  |

6.1.1. Líneas de Investigación**:**

*Hay dos opciones para cumplimentar este campo. La primera contempla la realización de un currículum consolidado del programa de doctorado. Este currículum consolidado tendrá que ser elaborado por el/la responsable del programa a partir de los CV individuales de los investigadores/as que forman parte del mismo. Para su elaboración se utilizará el Sistema de Información Curricular del Ministerio de Educación (SICEDU). Es, por tanto, imprescindible que todos los investigadores/as que vayan a aportar información relativa a su historial investigador tengan un Currículum Vitae Normalizado (CVN). La referencia facilitada a través del SICEDU14, una vez finalizado este currículum consolidado, ha de incluirse en la aplicación informática del Ministerio.*

Desea utilizar el SICedu para cumplimentar la descripción detallada de los equipos de investigación: Si/No

Descripción de los equipos de investigación:

*La otra opción contempla la inclusión de la información solicitada directamente a través del campo de texto habilitado para ello en la aplicación informática.
Para cada equipo deben indicarse las líneas de investigación asociada y la referencia de un proyecto de investigación activo y competitivo ligado a cada equipo de investigación en temas relacionados con las líneas de investigación.*

*En el caso de que algún profesor/a, por razones de índole administrativa, no pudiera someter a evaluación su actividad investigadora para conseguir los correspondientes tramos de investigación, de acuerdo con la legislación vigente, lo hará constar en la solicitud, identificando su situación y deberá presentar cinco contribuciones científicas correspondientes a los últimos 5 años, indicando los datos de repercusión objetiva.*

*En el caso de que en un programa de doctorado participen profesores que sean ajenos a la universidad/es que participan en el mismo,* **se debe aportar un documento (acuerdo, autorización, convenio, etc.) que regule dicha participación***.*

*Se debe detallar y se valorará si está prevista la participación de profesores extranjeros en el programa.*

*Se valorará también si el programa cuenta con un* ***mínimo del 60% de investigadores/as doctores con experiencia investigadora acreditada****, excluidos los investigadores/as invitados y visitantes de corta duración.*

***Se debe aportar un documento (acuerdo, autorización, convenio, etc.) de aquellos profesores investigadores del programa que son ajenos a la universidad.***

Descripción detallada de los equipos de investigación:

## Equipo de investigación: 1.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y apellidos** | **Institución de procedencia** | **Categoría** | **Número de sexenios** | **Último tramo de investigación reconocido** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

Líneas de investigación:

## Proyecto de investigación activo en las líneas de investigación asociadas (incluir 1 por cada equipo):*El investigador principal deberá ser necesariamente investigador del programa y de la UIB. Se considerará que el proyecto está activo, si lo está en el momento de presentar la solicitud de evaluación para su verificación.*

|  |  |
| --- | --- |
| Título del proyecto |  |
| Entidad financiadora |  |
| Referencia |  |
| Duración |  |
| Financiación |  |
| Tipo de convocatoria |  |
| Instituciones participantes |  |
| Número de investigadores |  |
| Investigador Principal |  |

## Contribuciones científicas indexadas en el JCR (últimos 5 años):

## *Se debe indicar la referencia completa de un total de 25 contribuciones científicas de los últimos 5 años vencidos\* (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libros, patentes y obras artísticas) del personal investigador que participa en el programa de doctorado. Estas contribuciones científicas deberán aportarse distribuidas de forma homogénea entre los diferentes equipos de investigación que forman parte del programa de doctorado.\* Ex. Si la solicitud se presenta en 2021, los últimos 5 años serán de 2016 a 2020.*

|  |
| --- |
| **Contribución 1** |
| Autores (p.o. de firma): |  |
| Título: |  |
| Revista: |  |
| Número de autores: |  |
| Volumen: |  |
| Número: |  |
| Páginas:  |  |
| Año: |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición de la revista en el área: |  |
| Tercil: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición: |  |

|  |
| --- |
| **Contribución 2** |
| Autores (p.o. de firma): |  |
| Título: |  |
| Revista: |  |
| Número de autores: |  |
| Volumen: |  |
| Número: |  |
| Páginas:  |  |
| Año: |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición de la revista en el área: |  |
| Tercil: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición: |  |

|  |
| --- |
| **Contribución 3** |
| Autores (p.o. de firma): |  |
| Título: |  |
| Revista: |  |
| Número de autores: |  |
| Volumen: |  |
| Número: |  |
| Páginas:  |  |
| Año: |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición de la revista en el área: |  |
| Tercil: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición: |  |

Tesis doctorales dirigidas por uno o varios investigadores integrantes del equipo (últimos 5 años) y una contribución científica derivada de cada una de ellas:

*Se deben indicar los datos de 10 tesis doctorales dirigidas por profesores e investigadores que participan en el programa de doctorado.*

*No se considera necesario que las tesis doctorales aportadas hayan sido leídas en programas antecesores al programa que se presenta al proceso de verificación sino que pueden también haber sido leídas en otros programas de doctorado de la misma universidad o de otras universidades.*

|  |
| --- |
| **Tesis 1** |
| Título de la tesis |  |
| Doctorando |  |
| Director |  |
| Fecha de defensa |  |
| Calificación |  |
| Mención Europea |  |
| Universidad  |  |
| Contribución científica asociada: |
| Autores (p.o. de firma) |  |
| Título |  |
| Revista |  |
| Volumen |  |
| Páginas |  |
| Año |  |
| Indicios de calidad |  |
| Base indexación |  |
| Área |  |
| Índice de impacto |  |
| Tércil |  |

|  |
| --- |
| **Tesis 2** |
| Título de la tesis |  |
| Doctorando |  |
| Director |  |
| Fecha de defensa |  |
| Calificación |  |
| Mención Europea |  |
| Universidad  |  |
| Contribución científica asociada: |
| Autores (p.o. de firma) |  |
| Título |  |
| Revista |  |
| Volumen |  |
| Páginas |  |
| Año |  |
| Indicios de calidad |  |
| Base indexación |  |
| Área |  |
| Índice de impacto |  |
| Tércil |  |

|  |
| --- |
| **Tesis 3** |
| Título de la tesis |  |
| Doctorando |  |
| Director |  |
| Fecha de defensa |  |
| Calificación |  |
| Mención Europea |  |
| Universidad  |  |
| Contribución científica asociada: |
| Autores (p.o. de firma) |  |
| Título |  |
| Revista |  |
| Volumen |  |
| Páginas |  |
| Año |  |
| Indicios de calidad |  |
| Base indexación |  |
| Área |  |
| Índice de impacto |  |
| Tércil |  |

## Equipo de investigación: 2.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y apellidos** | **Institución de procedencia** | **Categoría** | **Número de sexenios** | **Último tramo de investigación reconocido** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

Líneas de investigación:

## Proyecto de investigación activo en las líneas de investigación asociadas (incluir 1 por cada equipo):

|  |  |
| --- | --- |
| Título del proyecto |  |
| Entidad financiadora |  |
| Referencia |  |
| Duración |  |
| Financiación |  |
| Tipo de convocatoria |  |
| Instituciones participantes |  |
| Número de investigadores |  |
| Investigador Principal |  |

## Contribuciones científicas indexadas en el JCR (últimos 5 años):

csv: 103662357116388044020831

|  |
| --- |
| **Contribución \_** |
| Autores (p.o. de firma): |  |
| Título: |  |
| Revista: |  |
| Número de autores: |  |
| Volumen: |  |
| Número: |  |
| Páginas:  |  |
| Año: |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición de la revista en el área: |  |
| Tercil: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición: |  |

|  |
| --- |
| **Contribución \_** |
| Autores (p.o. de firma): |  |
| Título: |  |
| Revista: |  |
| Número de autores: |  |
| Volumen: |  |
| Número: |  |
| Páginas:  |  |
| Año: |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición de la revista en el área: |  |
| Tercil: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición: |  |

|  |
| --- |
| **Contribución \_** |
| Autores (p.o. de firma): |  |
| Título: |  |
| Revista: |  |
| Número de autores: |  |
| Volumen: |  |
| Número: |  |
| Páginas:  |  |
| Año: |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición de la revista en el área: |  |
| Tercil: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición: |  |

Tesis doctorales dirigidas por uno o varios investigadores integrantes del equipo (últimos 5 años) y una contribución científica derivada de cada una de ellas:

|  |
| --- |
| **Tesis**  |
| Título de la tesis |  |
| Doctorando |  |
| Director |  |
| Fecha de defensa |  |
| Calificación |  |
| Mención Europea |  |
| Universidad  |  |
| Contribución científica asociada: |
| Autores (p.o. de firma) |  |
| Título |  |
| Revista |  |
| Volumen |  |
| Páginas |  |
| Año |  |
| Indicios de calidad |  |
| Base indexación |  |
| Área |  |
| Índice de impacto |  |
| Tercil |  |

#### Mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de la tesis.

La labor de dirección de tesis doctorales se regula en el Acuerdo Normativo 14354/2022, de 8 de febrero (FOU núm. 532, de 18 de febrero), por el cual se modifica el Acuerdo Normativo 8879/2008, de 19 de diciembre, sobre cómputo de la actividad docente del profesorado de la Universitat de les Illes Balears. Este Acuerdo Normativo especifica:

* La dirección de una memoria de investigación de los programas de doctorado no adaptados al EEES, se computará como actividad docente anual el año académico siguiente al año natural (hasta el 31 de diciembre del año académico anterior al que se está planificando) en el que la memoria haya obtenido la calificación como mínimo de aprobado, computando 20 horas.
* La dirección de una tesis doctoral dirigida y leída en la Universitat de les Illes Balears se computará como actividad docente anual los dos años académicos siguientes al año natural (hasta el 31 de diciembre del año académico anterior al que se está planificando) en el que la tesis haya obtenido la calificación como mínimo de aprobado, computando 20 horas por tesis y año.

La máxima docencia que se puede contabilizar es de 50 horas, que, sumadas a las reducciones para la promoción de la investigación, no pueden exceder nunca globalmente las 120 horas, y ambas solo son aplicables al profesorado funcionario a tiempo completo y al profesorado contratado indefinido (exceptuando el profesorado del programa I3).

Respecto a la tutorización de tesis, por ahora se ha implementado una computación de 2 horas por tutorización de tesis (en que el profesor sea tutor, pero no director) durante el año académico siguiente al año natural de defensa. Este reconocimiento ha comenzado a aplicarse, pero está pendiente de contemplarse en la próxima actualización de la normativa que regula el cómputo de actividad docente.

APARTADO 7. RECURSOS MATERIALES Y APOYO DISPONIBLE PARA LOS DOCTORANDOS.

Los recursos materiales y medios disponibles que la Universidad de les Illes Balears pone a disposición de los programas de doctorado se consideran adecuados para garantizar el desarrollo de la investigación a realizar por los doctorandos, permitiéndoles alcanzar las competencias previamente descritas.

1) Servicios específicos para los programas de doctorado:

El centro de la UIB encargado de la Gestión Académica de los programas de doctorado es la Escuela de Doctorado de la Universitat de les Illes Balears (EDUIB. La EDUIB (<http://edoctorat.uib.cat/es/>), creada por el Consejo de Gobierno en la sesión del día 22 de noviembre de 2011, es una unidad que gestiona la intervención de los agentes de la actividad de I+D+i de la Universidad (Grupos de investigación, Departamentos, Institutos universitarios de investigación y otros centros de investigación propios o participados por la UIB) y de centros de investigación externos, incluyendo Organismos Públicos de Investigación, centros extranjeros y empresas con departamentos de I+D+i, en la organización de los estudios de doctorado de la UIB. La Escuela de Doctorado ejecuta políticas que emanan del plan estratégico de la universidad vinculado al proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional, especialmente en los ámbitos de la atracción y formación de talento, de la búsqueda de la excelencia en la actividad investigadora y de la internacionalización. La misión de la EDUIB es centralizar y coordinar la oferta formativa de doctorado y su gestión académica, dando soporte e información para la gestión administrativa al resto de centros de la UIB, facilitando así la adaptación progresiva de la UIB a las directrices del espacio europeo de educación superior. La EDUIB es el órgano responsable y consultivo de la coordinación de los programas de doctorado. También es responsabilidad de la EDUIB la acreditación de títulos para estudiantes con titulación extranjera y declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de doctor en la Universidad de les Illes Balears. Los servicios administrativos de la EDUIB están situados en el Edificio Antoni Maria Alcover i Sureda, y están compuestos por 6 personas a tiempo completo y 8 personas compartidas con el Centro de Estudios de Postgrado de la UIB (CEP) pertenecientes al PAS de la Universidad de les Illes Balears.

La EDUIB coordina actualmente su actividad con la nueva Unidad de Gestión de los Estudios de Postgrado (UGEP), creada según el Acuerdo Ejecutivo del día 22 de septiembre de 2021 por el cual se crea la Unidad de Gestión de los Estudios de Postgrado (UGEP)(<https://seu.uib.cat/fou/acord/14176/>). Esta Unidad está integrada por 10 personas. Son funciones de la UGEP las que se indican a continuación:

* Coordinar, a propuesta del CEP y de la EDUIB, el proceso de diseño y oficialización de los títulos oficiales de máster y doctorado.
* Dar soporte técnico al diseño, implantación, evaluación, seguimiento, modificación y acreditación de los títulos oficiales de máster y doctorado.
* Introducir los planes de estudios de máster y doctorado en el programa de oficialización de títulos del Ministerio y en el programa de gestión académica de la Universidad.
* Apoyar al CEP y al EDUIB en las tareas básicas de gestión académica necesarias para implantar un plan de estudios de máster y doctorado.
* Apoyar la gestión de la organización y planificación docente en la oferta de asignaturas, definición de guías docentes, temporalización y reconocimiento de créditos.
* Definir y gestionar el registro de títulos oficiales de máster y doctorado.
* Dar formación y soporte al profesorado en los aspectos que necesiten para llevar a cabo su labor de gestión académica y docente.
* Apoyar al CEP y al EDUIB en la gestión y coordinación de las prácticas curriculares externas de los títulos de máster y en las actividades formativas de los programas de doctorado.
* Aquellas funciones que pueda encargarle el vicerrector que tenga las competencias en materia de posgrado.

Los servicios administrativos de la EDUIB reciben asignaciones anuales por parte de la UIB a partir de la distribución de las partidas presupuestarias aprobadas anualmente en los presupuestos generales de la Universidad. El edificio donde se ubica la EDUIB ha sido financiado con 5.000.000 de euros del Programa INNOCAMPUS en el marco de la Convocatoria 2010 de Campus de Excelencia Internacional. Dicho centro tiene la infraestructura necesaria para albergar los Servicios Administrativos correspondientes, así como Aulas, Laboratorios, Equipamiento Científico/Técnico, Sala de Grados y Espacios de reunión y convivencia de los estudiantes de los programas de doctorado de la UIB.

La UIB también cuenta con un programa propio de Becas de Posgrado, de un programa propio de Fomento de la Investigación, y de convocatorias específicas de ayudas de movilidad asociadas a becas de formación de personal investigador, para proveer a los programas de doctorado de los recursos necesarios para la asistencia a congresos, cursos y la realización de estancias en el extranjero, que provienen en su mayor parte de gastos indirectos de los proyectos de I+D+i competitivos. La financiación de seminarios, jornadas y otras actividades formativas se apoya en el fomento de acciones de movilidad de profesorado y en la financiación disponible en los programas de doctorado (actividades de formación específica) y en la Escuela de Doctorado (actividades de formación transversal).

2) Servicios generales de la Universidad de les Illes Balears:

La Universidad de les Illes Balears dispone de los servicios generales de formación, soporte y consulta suficientes y adecuados al número de estudiantes de los programas de doctorado. Además, la localización de estos servicios en el campus de la UIB facilita su utilización y accesibilidad. A continuación, se describen brevemente los servicios generales de la UIB más relacionados con las necesidades de los programas y estudiantes de doctorado.

Campus Digital: servicio de gestión de la plataforma de enseñanza y aprendizaje virtual.

Centro de Tecnologías de la Información (CTI): servicios de gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para investigación, docencia y gestión de la Universidad.

Servicio de Alumnos: servicio responsable de atender y responder a las necesidades de los alumnos en todos los asuntos referentes al ingreso y estancia en la Universidad hasta la recepción del título académico.

Servicio de Estadística y Calidad Universitaria (SEQUA): Gestión y soporte técnico de los procesos de mejora continua de la calidad y planificación estratégica, especialmente los procesos de evaluación y acreditación de las titulaciones ofrecidas por la UIB.

Servicio de Biblioteca y Documentación: servicio de apoyo a la docencia y la investigación por medio del cual se organizan y se ponen a disposición de todos los usuarios todos los fondos bibliográficos y documentales de la UIB.

Servicio de Información (SI UIB): El objetivo principal del SI es concentrar toda la información cultural, administrativa, académica y general de la Universidad y del exterior (otras universidades e instituciones) para ponerla al alcance de los estudiantes y personal de la UIB.

Servicio Lingüístico: este servicio ofrece una función consultiva, de formación y aprendizaje de competencias lingüísticas a todos los miembros de la comunidad universitaria.

Servicio de Relaciones Internacionales (SRI): unidad dependiente del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación encargada principalmente de la promoción y gestión de los programas de movilidad del alumnado y el profesorado.

Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad (OCDS): Estructura solidaria encargada de gestionar los programas de Cooperación al Desarrollo y del voluntariado y otras actividades que puedan surgir en estos ámbitos u otros relacionados con la solidaridad.

Oficina para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres: Servicio aprobado por la UIB (FOU núm. 278, de 28 de febrero de 2007) que tiene el objetivo de consolidar el Observatorio para la Igualdad de Oportunidades para trabajar el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Servicios Cientificotécnicos (SCT): servicio general de apoyo a los investigadores de la UIB, disponen de personal técnico especializado, laboratorios y un parque de instrumentos que, dadas sus peculiaridades de especialización y de alto coste de adquisición y mantenimiento, son en muchos casos únicos en esta comunidad autónoma.

Oficina de Apoyo a la Investigación (OSR): servicio de I+D para investigadores que pueden consultar y tramitar todos los asuntos referentes a solicitudes y gestión de proyectos de investigación. También es misión de la oficina estimular la participación de los investigadores de la UIB en proyectos de investigación europeos, nacionales o autonómicos. Así mismo, una de sus misiones es el fomento de la investigación en colaboración con empresas y la promoción de la transferencia tecnológica en colaboración con la FUEIB.

Fundación Universidad-Empresa (FUEIB): institución con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro. Entre las principales acciones que realiza, destacan las actividades para acercar el mundo universitario al mundo laboral, la promoción de la oferta universitaria a través de la articulación de cursos de postgrado y de especialización y su resolución en materia de innovación tecnológica, transferencia de resultados de investigación y creación de empresas de base tecnológica.

Departamento de Orientación e Inserción Profesional (DOIP) de la Fundación Universidad - Empresa de les Illes Balears (FUEIB): servicios de orientación profesional dirigidos a los universitarios y a las empresas para favorecer el empleo de los egresados de la Universidad de les Illes Balears (<https://fueib.org/doip>).

Oficina Universitaria de Apoyo a Personas con Necesidades Especiales: aprobada por el Consejo de Dirección de la IB el 26 de abril de 2005 con los propósitos de potenciar y conseguir la participación de las personas con discapacidad en la UIB. Especialmente, acogiendo, asesorando y dando apoyo a los estudiantes con discapacidad que acceden a estudios universitarios des del momento de la realización de las pruebas de acceso a la universidad hasta la finalización de sus estudios. Planificando y llevando a término las actuaciones pertinentes para poder responder a las demandas de las personas con discapacidad de la comunidad universitaria garantizado la plena accesibilidad por medio de la eliminación de barreras de cualquier tipo.

**Sólo en caso de que el programa de doctorado disponga de recursos propios debido a un convenio o cátedra con una entidad público o privada.**

|  |
| --- |
|  |

APARTADO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA.

#### 8.1 Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos

La UIB tiene una larga tradición en su apuesta por la calidad. Desde la década de los 90 ha participado en múltiples y variadas iniciativas en este sentido y, desde entonces, dispone de una unidad técnica de evaluación (actualmente el Servicio de Estadística y Calidad Universitaria - SEQUA).

El sistema de garantía interno de calidad (SIGC) de los programas de doctorado se basa en una estructura de calidad descendente y ascendente. Es decir, a partir de las directrices de la Comisión de Calidad de la UIB (CQUIB) como máximo órgano de calidad de la UIB y de la política institucional de calidad, se despliega de forma descendente a los programas de doctorado. A la vez, la rendición de cuentas se realiza de forma ascendente, es decir, desde los programas a la Junta de Centro de Estudios de Postgrado y a la Escuela de doctorado, y de éstos, a la UIB. Otra característica destacable es la inclusión del Consejo Social como órgano de participación de la sociedad y de los grupos de interés externos en el SIGC y como receptor principal de los resultados de evaluación y seguimiento de los títulos oficiales de la UIB, en definitiva, como órgano copartícipe y promotor de la calidad y al cual la Universidad rinde cuentas.

El sistema de garantía de calidad exige que se realicen de forma cíclica los cuatro pasos del ciclo de mejora continua. Es decir: planificar, actuar, evaluar y tomar decisiones para avanzar en el camino de la excelencia.

Los principios inspiradores del sistema de calidad de los programas de doctorado son, por una parte, el de legalidad y seguridad jurídica y, por otra parte, el de publicidad, transparencia y participación. El primero indica que la Universidad garantiza el cumplimento de la legislación y la normativa vigente (<https://estudis.uib.es/es/estudis-de-doctorat/Estudiar-a-la-UIB/Normativa/>), así como los criterios y directrices para la garantía de calidad establecidos en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). El segundo constata la importancia de la información pública y la rendición de cuentas, así como de la participación de los colectivos internos y externos implicados.

RESPONSABLES DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

El Responsable de Calidad del programa de doctorado será el coordinador del mismo. Su principal responsabilidad es que todas las actuaciones que se indican en el SIGC del programa se lleven a cabo. El coordinador será designado por el rector de la universidad o por un acuerdo entre rectores cuando se trate de programas conjuntos o de la manera indicada en el convenio con otras instituciones cuando se lleve a cabo un doctorado en colaboración.

Actuará como Comisión de Garantía de Calidad (CGQ) del programa de doctorado la Comisión Académica con la participación de otros agentes implicados en el programa: profesorado, doctorandos, responsables académicos, personal de apoyo y otros agentes externos, en la medida de lo posible. La función de esta comisión será analizar los resultados que se produzcan como consecuencia de la aplicación del SIGC, elaborar las propuestas de actuación que considere oportunas, llevar a cabo el seguimiento de las mismas, rendir cuentas y difundir los resultados obtenidos.

La Comisión de Calidad de la Universitat de les Illes Balears (CQUIB) se constituye como una comisión permanente que vela por la correcta implantación, gestión, coordinación y seguimiento de los títulos oficiales de la UIB. Es el máximo órgano de calidad de la UIB al que rinden cuentas todos los órganos de calidad de los títulos de la UIB.

El Servicio de Estadística y Calidad Universitaria es un servicio proveedor de información que actúa, a su vez, como asesor y facilitador en el diseño, implantación y mejora continua del SIGC. <https://sequa.uib.es/SGIQ/?languageId=100001>

MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO PARA SUPERVISAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ANALIZAR SUS RESULTADOS Y DETERMINAR LAS ACTUACIONES OPORTUNAS PARA SU MEJORA

El Sistema de Garantía Interna de Calidad (SIGC) de los títulos oficiales de la UIB se basa en la aplicación cíclica de cuatro fases consecutivas:

 - Recogida y análisis de información

- Toma de decisiones

- Control, revisión y mejora continua

- Rendición de cuentas

De dicho análisis se deben realizar acciones de mejora (correctivas o preventivas) por tal de solucionar los puntos débiles, prevenir su potencial aparición o mejorar el sistema. Como consecuencia de la priorización de estas acciones se elaborarán planes de mejora que deberán ser aprobados por el Centro de Estudios de Postgrado y la Escuela de Doctorado.

Los planes de mejora se deben ejecutar según lo previsto y el Coordinador y responsable de calidad del programa de doctorado hace un seguimiento continuo de la efectiva implantación de las acciones planificadas. Fruto de este análisis, y en función de los resultados obtenidos es posible que se deba modificar el programa.

Finalmente, la CGQ debe rendir cuentas de la actividad de la titulación mediante un informe anual de evaluación y seguimiento (IAS) que recoja los principales resultados de las actividades realizadas (incluyendo todas aquellas relativas a la gestión de la calidad) y que revisará y aprobará la Comisión de Calidad de la UIB (CQUIB). http://sequa.uib.es/qualitat/FormatsFormularis/

SATISFACCIÓN DE LOS COLECTIVOS IMPLICADOS

De forma periódica y sistemática se recogerá información para recoger la satisfacción, necesidades y expectativas de los grupos de interés (Doctorandos, Personal Docente e Investigador, PAS, Doctores egresados). En el siguiente enlace se puede ver la planificación anual: <https://sequa.uib.cat/Avaluacio-titols-oficials/Satisfaccio-dels-grups-dinteres/>

Los informes resultantes de estos procesos de recogida de información serán analizados por la CGQ y dejará constancia de dicho análisis y de las conclusiones y propuestas de mejora en el correspondiente Informe anual de seguimiento (IAS).

PROCEDIMIENTOS QUE ASEGURAN EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD Y ANÁLISIS DE SUS RESULTADOS

El programa de doctorado se preocupa de la movilidad de sus doctorandos para lo que establece relaciones y convenios con empresas y otras entidades, de lo que el Responsable de Calidad informa a la CGQ para que analice su conveniencia y establezca los criterios de participación y selección. Asimismo, la CGQ se responsabilizará de que se informe adecuadamente a los doctorandos, llevará a cabo la selección de los doctorandos participantes y realizará el seguimiento y evaluación de la actividad realizada por cada doctorando.

A tal efecto, la CGQ establecerá, y revisará la actualización del programa de movilidad y los criterios de evaluación. Podrá delegar el seguimiento en los directores de los doctorandos, quienes informarán de los resultados obtenidos.

La CGQ analizará sistemáticamente los resultados de la movilidad y dejará constancia de dicho análisis y de las conclusiones y propuestas de mejora en el correspondiente Informe anual de seguimiento (IAS).

MECANISMOS PARA PUBLICAR INFORMACIÓN PÚBLICA (SOBRE EL PROGRAMA, SU DESARROLLO Y SUS RESULTADOS)

Uno de los principios inspiradores del sistema es el de publicidad, transparencia y participación que constata la importancia de la información pública y la rendición de cuentas, así como de la participación de los colectivos internos y externos implicados. En concreto la universidad dará información actualizada en la web sobre:

 - El programa

- El perfil de ingreso

- Matriculación

- Orientación a estudiantes de nuevo ingreso

- Procedimientos de admisión y selección

- Actividades formativas

- Complementos de formación

- La satisfacción de los colectivos implicados

- El desarrollo del programa y resultados obtenidos.

Debe comentarse que la EDUIB ya dispone de una web (<https://edoctorat.uib.es/es/doctorat/>), y experiencia en su mejora, en la que se da información completa sobre los programas de doctorado vigentes en la UIB. Fruto de la propia experiencia en los mismos y del sistema de calidad ya implantado, que incluye el seguimiento externo y la acreditación, la web de los estudios de doctorado ha sufrido varias mejoras y se están implementando nuevas. Todo ello repercutirá de forma beneficiosa en aumentar la información pública y la transparencia del nuevo programa de doctorado que se propone.

8.1.1. Estimación de valores cuantitativos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Indicador (GNHD)** | **valor estimado** |
| Tasa de graduación |  |
| Tasa de abandono |  |
| Tasa de eficiencia |  |

8.1.2. Estimación de otros valores cuantitativos:

8.1.3. Justificación de los indicadores propuestos:

*Hay que justificar los porcentajes indicados.*

#### 8.2 Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados.

El programa de doctorado dispondrá de información suficiente para realizar el seguimiento de los doctores egresados mediante diversas fuentes de información:

 - Convenio de la UIB con el Servicio de Ocupación de les Illes Balears (SOIB) y Seguridad Social para disponer de datos relativos a la situación laboral de los egresados.

- Registro del Vicerrectorado de Investigación de ayudas para contratos posdoctorales.

- Encuesta de inserción laboral y satisfacción de egresados.

Por otro lado, la EDUIB tiene ya considerado en su Plan de Mejoras (<https://edoctorat.uib.es/digitalAssets/587/587376_PdM-EDUIB12Febrer2020.pdf>) una mejora relativa al sistema de recogida de datos profesionales de los egresados (seguimiento de los egresados), de forma que pretende implementar, en un futuro cercano, mecanismos que permitan recoger periódicamente datos de evolución profesional de los egresados tanto a nivel nacional como internacional, implicando a las CAD y al SEQUA de la UIB.

Los datos obtenidos se analizarán en el seno de la Comisión de Garantía de Calidad (CGQ) que dejará constancia de dicho análisis y de las conclusiones y propuestas de mejora en el correspondiente Informe anual de seguimiento y evaluación (IAS).

Datos de los programas de doctorado previos muestran un porcentaje de ayudas para contratos posdoctorales del 7%, y un porcentaje del 3% de empleabilidad en empresas privadas. La justificación de ambos porcentajes se encuentra en la situación de que una amplia mayoría de los egresados en ordenaciones anteriores de los estudios de doctorado son contratados posteriormente como profesores de Universidad, investigadores en OPIs nacionales o profesores de Enseñanza Secundaria.

Se prevé que con la nueva ordenación (RD 99/2011) y el cambio económico y social actual se incrementen ambos porcentajes. En el caso de ayudas para contratos posdoctorales hasta el 20% (la mayoría en el extranjero), y hasta el 25% en empresas privadas mediante la prevista colaboración de las empresas en los nuevos estudios de doctorado.

#### 8.3 Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de los resultados del programa.

*Se deben aportar los datos relativos a los resultados del programa de doctorado en los últimos 5 años –en el caso de programas de doctorado que procedan de otro/s ya existentes y lo extingan – y la estimación prevista de tasas de éxito en los próximos 6 años, tanto para los programas que procedan de otro/s ya existentes, como para los de nueva creación. Se debe incluir una previsión de la empleabilidad de los futuros egresados de este programa de doctorado.*

*Se debe tener en cuenta que no se establece ningún valor de referencia. En la fase de renovación de la acreditación se revisarán estas estimaciones, atendiendo a las justificaciones aportadas por la Universidad y a las acciones derivadas de su seguimiento. Es importante que, durante el proceso de revisión y mejora del programa de doctorado, la Universidad utilice estas tasas para conocer su idoneidad y, en su caso, pueda establecer las acciones de mejora que considere oportunas.*

8.3.1. Datos relativos a los últimos 5 años y previsión de resultados del programa:

|  |  |
| --- | --- |
| Indicador **(GNHD)** | valor estimado |
| Tasa de éxito (3 años) |  |
| Tasa de éxito (4 años) |  |

8.3.2. Estimación de valores cuantitativos:

*Se deben argumentar brevemente los datos introducidos en la tabla del punto 8.3.1*

**APARTADO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD.**

#### **Responsable.**

***INSTRUCCIONES/ACLARACIONES:*** *este apartado lo cumplimentará la UGEP*

**NIF:**

**Nombre y Apellidos:**

**Teléfono móvil:**

**Fax:**

**Correo electrónico:**

**Domicilio:**

**Código Postal:**

**Provincia:** Illes Balears

**Municipio:** Palma

**Cargo:**

#### **Representante legal.**

***INSTRUCCIONES/ACLARACIONES:*** *este apartado lo cumplimentará la UGEP*

**NIF:**

**Nombre y Apellidos:**

**Teléfono móvil:**

**Fax:**

**Correo electrónico:**

**Domicilio:**

**Código Postal:**

**Provincia: Illes Balears**

**Municipio: Palma**

**Cargo:**

#### **Solicitante.**

***INSTRUCCIONES/ACLARACIONES:*** *este apartado lo cumplimentará la UGEP*

**NIF:**

**Nombre y Apellidos:**

**Teléfono móvil:**

**Fax:**

**Correo electrónico:**

**Domicilio:**

**Código Postal:**

**Provincia:** Illes Balears

**Municipio:** Palma

**Cargo:**